



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Vulneración al Derecho de Libre Desarrollo de la Personalidad por el  
Trabajo Infantil en el Perú**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORAS:**

Calderón Mera Yamalyt Madheley (ORCID: 0000-0003-2267-4797)

Pinedo Ramírez Brigith Estefany (ORCID: 0000-0003-3840-8653)

**ASESOR:**

Mg. Ramos Guevara Rene Felipe (ORCID: 0000-0002-7126-4586)

**LINEA DE INVESTIGACION:**

Derechos Fundamentales

**TARAPOTO – PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a Dios por darme salud, sabiduría y fortaleza para poder cumplir mis metas y objetivos. También a mi querida madre, por ser quien siempre anheló en vida lo mejor para mí, quien me dio siempre la fortaleza, apoyo incondicional, auto superación y amor en todo instante de mi vida para seguir adelante y poder llegar a todas mis metas. Gracias a mi padre por su apoyo emocional. A mis padres por confiar en mis sueños, por sus enseñanzas que siempre me motivaron constantemente para alcanzar mis anhelos.

Brigith

Dedico este trabajo en primer lugar a mis padres Orlando y Paty, por su apoyo incondicional, por ser mi soporte en todo momento, por animarme a no rendirme, por inculcarme sus valores y apoyarme a realizar cada uno de mis metas y sueños y por el amor incondicional que me brindan, a mis hermanos Jhoser y Analy por ser mis motores para seguir adelante, por el apoyo absoluto que me brindan cuando siento que estoy a punto de tirar la toalla y a mi perrito Luquitas por el amor incondicional que me brinda y porque cuando me sentía estresada el solo hecho de tenerlo cerca me motivaba a seguir y finalmente y no menos importante dedico este trabajo a Dios por permitirme llegar hasta este punto de mi vida, por la salud y el amor incondicional de mi familia.

Yamalyt

## **Agradecimiento**

Agradecemos infinitamente a nuestra familia porque creyeron en nosotras, que día a día nos motivaron a ser mejores personas, quienes siempre nos acompañaron en cada momento de nuestras vidas en cada paso y cada proceso de formación. A la Universidad César Vallejo, a la Escuela de Derecho por su gran aporte y continua formación, a nuestro asesor. El Dr. Rene Felipe Ramos Guevara por su colaboración, sus consejos y su guía en todo el proceso que día tras día nos hizo posible la finalización y el logro de esta tesis. Agradecer a Dios por darnos la oportunidad de lograr una de nuestras metas.

LAS AUTORAS.

## Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen .....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación. ....	14
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización .....	15
3.3. Escenario de estudio.....	16
3.4. Participantes .....	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	16
3.6. Procedimiento. ....	17
3.7. Rigor Científico .....	17
3.8. Método de análisis de datos.....	17
3.9. Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS.....	19
V. DISCUSIÓN .....	35
VI. CONCLUSIONES.....	39
VII. RECOMENDACIONES .....	40
REFERENCIAS .....	41
ANEXOS.....	47

## **Índice de tablas**

Tabla N° 1: Categorías y subcategorías.....	15
Tabla N° 2: Análisis y resultados.....	19
Tabla N° 3: matriz de operacionalización de variable.....	48

## **Resumen**

Esta tesis con el título de “Vulneración al Derecho de Libre Desarrollo de la Personalidad por el Trabajo Infantil en el Perú” tiene como objetivo general “Analizar la vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad por el trabajo infantil en el Perú”, Tiene un enfoque cualitativo, es de tipo básica, con un diseño de investigación que pertenece a la teoría fundamentada; los participantes de esta investigación son niños menores de 12, los especialistas en el tema y el Estado a través de sus diferentes normativas. Se aplicaron tres instrumentos, una entrevista de 8 preguntas, y dos guías de análisis documental. Los resultados evidenciaron la vulneración al libre desarrollo de la personalidad que genera el trabajo infantil en los niños que lo realizan. Finalmente se concluyó que el trabajo infantil tiene una estrecha relación con el libre desarrollo de la personalidad del menor, ya que este genera consecuencias en el desarrollo de los menores de edad que realizan trabajos a corta edad, porque no se encuentran preparados biopsicosocialmente para realizar este tipo de labores.

Palabras clave: Trabajo infantil, vulneración, desarrollo de la personalidad.

## **Abstract**

This thesis with the title of "Violation of the Right to Free Development of the Personality by Child Labor in Peru" has the general objective of "Analyzing the violation of the right to free development of the personality by child labor in Peru". a qualitative approach is of a basic type, with a research design that belongs to grounded theory; The participants in this research are children under 12, specialists in the subject and the State through its different regulations. Three instruments were applied, an 8-question interview, and two documentary analysis guides. The results showed the violation of the free development of the personality that child labor generates in the children who do it. Finally, it was concluded that child labor has a close relationship with the free development of the minor's personality, since this generates consequences in the development of minors who perform work at a young age, because they are not biopsychosocially prepared to do this. type of work.

Keywords: Child labor, violation, personality development.

## I. INTRODUCCIÓN

El trabajo infantil es uno de los dilemas sociales más grandes del mundo y nuestro país no es ajeno a este problema, siendo así que se ha normalizado en nuestra sociedad, ver a niños y niñas trabajando para poder subsistir económicamente a su familia, muchas veces en condiciones riesgosas que ponen en peligro su bienestar integral y su vida. Por otro lado, el libre desarrollo de la personalidad es uno de los tantos derechos que se vulnera cuando los niños realizan actividades laborales; ya que ellos deben desarrollarse en un ambiente armonioso, en condiciones óptimas, los cuales serían que los menores tengan acceso a una educación de calidad y que realicen actividades que van acorde a su edad.

Según un informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2020) Se estima que un total de 151.6.000.000 de menores en efecto son parte del trabajo infantil. Específicamente 72,5.000.000 millones, es decir la mitad de estas estadísticas se dedica a las peores formas de labores entre ellos la esclavitud, tráfico de personas, el trabajo obligado o el servicio militar obligatorio en conflictos armados. Asimismo, África se encamina a la ratificación del Acuerdo internacional del trabajo número N° 138 donde se establece la edad mínima para contratar menores de edad y el acuerdo número N° 182 sobre las peores formas de labores a los que se dedican los menores, en los que se incita a los países que ratifican dicho acuerdo a cumplir con sus obligaciones, dando prioridad a la protección de los menores para que no participen en tales actividades.

Gómez (2020) informa que en la Ciudad de México hay 84.000.587 niños que trabajan en las instalaciones del metro, Abasto central, calles u ocupaciones peligrosas. La mayoría de ellos trabajan en la industria económica terciaria y algunos son víctimas de explotación laboral de sus propios padres o de terceros. Cabe destacar que el gobierno mexicano prohíbe el trabajo infantil ya que se trata de un problema social multifacético relacionado con la pobreza, pero en gran medida también depende de los empleadores que exigen que los menores trabajen con el argumento en la reducción de sus costos de producción, en ese sentido México ratificó la convención N° 138 sobre la edad mínima que deben tener los menores para laborar. Asimismo, Moran (2020) informa que, en Ecuador, los menores de entre 5 y 14 años tienen prohibido realizar cualquier tipo de trabajo,

pero solo el 5% de las personas lo acatan y la proporción de menores que trabajan alcanza el 17%. Los adolescentes entre 15 y 17 años pueden trabajar, siempre que esto no afecte su educación y cumplan con todas las leyes y garantías laborales. Ecuador es uno de los países que también se encamina a prevenir y erradicar este grave problema social, que sin duda afecta a un gran porcentaje de menores, privándoles de gozar su niñez.

A nivel nacional el trabajo infantil se hizo una actividad cotidiana, en la cual miles de niños salen a realizar trabajos que no son propios para su edad, exponiéndose al peligro, esto motivado por la misma necesidad de subsistir, y en algunos casos por obligación de terceras personas. Cabe indicar que nuestra ley de niños y adolescentes determina en el título preliminar en su artículo 1 que se considera niño desde la concepción hasta los 12 años. Según el último informe de magnitud y características del trabajo infantil realizada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2015), los niños de 5 a 17 años que laboraron representaron el 11,2%, es decir 859.200 niños trabajaron; en la cual hubo mayor participación en el área rural, que fue 6 veces más alta que en el área urbana; este informe también señala que separado por grupo de edades, la tasa de trabajo infantil de los niños de 5 a 13 años es relativamente más alta que la de los niños de 14 a 17 años. Es decir, los niños menores de 14 años son los que más realizan actividades laborales, siendo estas cifras realmente preocupantes, ya que, a pesar de las normativas vigentes, este problema sigue existiendo y va en aumento, lo cual repercute significativamente en el desarrollo biopsicosocial del menor.

Por lo expuesto anteriormente hemos considerado asumir la siguiente formulación del problema: ¿De qué manera se vulnera el derecho de libre desarrollo de la personalidad por el trabajo infantil, en el Perú?; y como problemas específicos tenemos los siguientes: ¿Cuál es la implicancia del trabajo infantil con el derecho al libre desarrollo de la personalidad?; ¿Cuáles son las consecuencias que genera la vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad en los niños que ejercen el trabajo infantil?; y ¿Cuáles son las políticas públicas asumidas por el Estado frente al trabajo infantil?

En concordancia con lo planteado el presente estudio se justificó de manera teórica la presente investigación, ya que puede llenar algunos vacíos y enriquecer nuestro

conocimiento sobre el dilema social de las labores infantiles en el Perú; de manera práctica esta investigación nos permitió descubrir algunas deficiencias en las medidas que se han tomado acerca del trabajo infantil y también nos permitió considerar la aplicación de la normativa vigente en su caso, pues a través de esta investigación se busca dar un tratamiento consistente a este trabajo; como justificación metodológica en este trabajo de investigación se utilizaron métodos adecuados, puesto que se dirigió a determinar las diferentes causas que conlleva a los menores a laborar y cómo se genera la vulneración del derecho al libre desarrollo personal de los menores de edad. Este trabajo es pertinente porque a través de este se determinó los aspectos relevantes en los que viven los menores y las condiciones en las que se encuentran frente al trabajo infantil. Finalmente, este trabajo tiene trascendencia social, ya que el impacto que tendrá beneficiará a la sociedad, porque los niños podrán dejar de trabajar y dedicarse a los estudios, aprender a ser mejores personas, desarrollándose libremente en un entorno adecuado, enfocándose en sus intereses y a proyectarse en el futuro.

En esta investigación tenemos como objetivo general “Analizar la vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad por el trabajo infantil en el Perú”; y como objetivos específicos tenemos 3 los cuales son “Examinar la implicancia del trabajo infantil con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, mediante una entrevista a especialistas”; “Evaluar las consecuencias que genera la vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad en los niños que ejercen el trabajo infantil; mediante un análisis documental”; Analizar las políticas públicas realizadas por el Estado frente al trabajo infantil; mediante una guía de análisis documental de la Estrategia nacional para prevenir y erradicar el trabajo infantil (ENPETI) que se encuentra adjudicado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Plan nacional de acción por la infancia y adolescencia (PNAIA) que se encuentra adjudicado al MIMP. En este trabajo de investigación tenemos como hipótesis las siguientes. H1: el trabajo infantil si vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad, porque los niños no se encuentran preparados biopsicosocialmente. H0: el trabajo infantil no vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad, porque los niños si se encuentran preparados biopsicosocialmente.

## II. MARCO TEÓRICO

En esta investigación, se consideran otros trabajos previos internacionales y nacionales relacionados con el tema a desarrollar. En antecedentes internacionales tenemos a Cuevas (2016) que en su trabajo sobre la “Investigación sobre el fenómeno del trabajo infantil en Colombia: observaciones desde métodos de desarrollo y capacidad a escala humana” (tesis para obtener título de politóloga). Pontificia Universidad Javeriana. Teniendo un enfoque cualitativo, tiene como objetivo “Estudiar el Trabajo infantil a partir de los textos producidos de la problemática en Colombia de cara al establecimiento de relaciones con algunos elementos de las teorías de métodos de desarrollo y creación de capacidad a escala humana”. Llegó a la conclusión de que “el Estado Colombiano ha desarrollado algunas estrategias para disminuir el trabajo infantil en el país y persistir en su implementación y cumplimiento. Las normas exigen una mayor inversión de recursos económicos, ya que algunas instituciones de aprendizaje no cuentan con las herramientas y recursos suficientes para subsistir y cubrir al gran porcentaje de menores que no tienen economía para poder estudiar”.

Según Lamiña (2016) en su trabajo titulado “El trabajo infantil y el impacto negativo en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en el barrio, el recreo, Canton Quito, provincia de Pichincha, durante el año 2015”. (Tesis para recibir el título de abogada). Univ. Central del Ecuador. Con enfoque cuantitativo, y tiene como objetivo general determinar el impacto negativo del trabajo infantil en el desarrollo general de niños, niñas y adolescentes para determinar si el goce de sus derechos constitucionales está restringido. Este autor concluye que en Ecuador a pesar de que existen normativas prohibiendo a los menores de realizar labores no aptas para su edad, esto se ve a menudo en las calles de Quito, donde los niños, y adolescentes realizan labores bajo tutela, lo que a su vez les impide desarrollarse plenamente.

Según Zurita (2019) en su trabajo titulado “Proceso de precautelación de los niños en mendicidad y explotados laboralmente por los progenitores o sus familiares”. (Tesis para recibir el título de abogada). Univ. Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Con enfoque cuantitativo. Concluye que no existen centros para prevenir y erradicar el trabajo infantil, en los cuales puedan atenderse casos de

explotación laboral en menores, y los cuales serían de vital importancia para tratar el caso de manera oportuna y responder al Estado sobre la implementación de garantías para proteger a estos menores.

En los antecedentes nacionales tenemos a los autores Rojas y Talaverano (2019), en su trabajo titulado: “Labores infantiles y como se vulneran los principales derechos de los menores en el distrito villa el salvador” (tesis para la obtención de título de abogado). Univ. Autónoma del Perú. Con enfoque cuantitativo, tiene como objetivo “Determinar que con el aumento del trabajo infantil se vienen vulnerando los derechos que protegen al niño y adolescente”. Y concluye que se ha demostrado que el trabajo infantil el cual está prohibido, viene vulnerando y afectando el desarrollo y formación dentro del aspecto recreacional del niño y del adolescente.

Según Peña (2018) en su trabajo realizado “El trabajo de menores y el derecho a tener una educación básica y eficiente en el Distrito de Carabayllo 2015-2016”. (Tesis para la obtención de título de abogada). Univ. Cesar vallejo. Con enfoque cualitativo y tiene como objetivo principal “Indicar como el trabajo de menores afecta de manera relevante el derecho a una educación básica y eficiente en el Distrito de Carabayllo”; y concluye que el trabajo de menores obstruye la oportunidad de que estos vayan a la escuela impidiendo que los niños ejerzan su derecho a la educación, lo cual limita su crecimiento personal, volviéndose algo difícil de controlar.

Según Aguilar y Gutiérrez (2019) en su trabajo titulado “vulneración de los derechos de los infantes en las labores infantiles en el distrito de Cajamarca en los años 2018 - 2019: una revisión de la literatura científica”. (Tesis para la obtención de título de abogada). Univ. Privada del Norte. En su enfoque cuantitativo tiene como objetivo “Determinar los principales derechos del niño que son vulnerados en el trabajo infantil, en el distrito de Cajamarca”; donde llego a la conclusión de que en la Ciudad de Cajamarca, se presencia la vulneración de las normas que protegen a los menores que realizan labores, ya que se vulnera su derecho a la vida, cuando trabajan en áreas peligrosas, se vulnera su derecho a la integridad personal, se ven afectados moral, física y psicológicamente; esto se puede observar en su desarrollo físico y biológico, se vulnera su derecho a la educación;

asimismo, no ejercen su derecho a recreación y tampoco tienen acceso a su derecho a la salud.

Con respecto a las teorías que hemos considerado pertinentes para el desarrollo de nuestra investigación tenemos a la Teoría de los derechos fundamentales; que consiste en que los principales derechos son una forma de categorización de derechos especiales, los cuales están conectados con el ser humano a través de sus propias condiciones que no solo protegen a los individuos de injerencias irrazonables y arbitrarias, sino que también otorgan a los ciudadanos el derecho de exigir al Estado que no se vulnere estos. Esta teoría tiene como su máximo representante a Robert Alexy. Alexy (1993) sostiene que en esta teoría se considera que los conflictos o colisión entre principios no se resuelven invalidando un principio, sino pensando a qué principio se le debe dar mayor peso. En este sentido, el autor sostiene que, en algunos casos, un principio prima sobre otro. Ahora, para mantener razonable el peso entre los diferentes principios, Alexy sostiene a la ponderación cuando existe conflicto entre derechos básicos, es decir, entre un mismo nivel de normas. Según el autor alemán, este conflicto debe entenderse en un doble sentido: En sentido estricto, cuando el conflicto solo se da entre derechos fundamentales. A grandes rasgos, cuando este conflicto se produce sobre otros bienes o valores del mismo nivel. Por tener la doble característica de reglas y principios, deben resolver los conflictos de las normas mencionadas a través de requisitos de optimización y el principio de proporcionalidad.

En ese sentido esta teoría tiene una estrecha relación con nuestra investigación ya que abordaremos el derecho al libre desarrollo personal de cada persona, siendo este un derecho fundamental que reconoce nuestra constitución, y es vital que no se vulnere este importante derecho, toda vez que, los niños necesitan desarrollarse plenamente en condiciones adecuadas asimismo es importante destacar la relevancia de esta teoría con respecto al derecho de tener un libre desarrollo personal ya que este derecho implica el reconocimiento de la dignidad y la responsabilidad al mismo tiempo.

Teoría abolicionista. Esta teoría considera que el trabajo infantil debe erradicarse porque impide que los niños crezcan y se desarrollen adecuadamente. Alarcón (2001) sostiene que cualquier forma de trabajo para los niños no conduce a su

crecimiento normal, ya que los menores que trabajan ignoran su aprendizaje y no logran desarrollarse plenamente. Asimismo Para Sousa, Kiss y Andermann (2019) el trabajo infantil es una tragedia para la humanidad y la sociedad; porque consideran que es más una injusticia que una cuestión de desigualdad, ya que el trabajo infantil priva a los grupos desfavorecidos de sus derechos humanos y derechos sociales básicos; ya que la cruel influencia del trabajo infantil no solo afecta el momento en que lo experimentan, sino que afecta sus vidas y daña su propio futuro y el futuro de las generaciones futuras a través de un círculo vicioso continuo. Esta teoría contribuye con la presente investigación y con la cual estamos de acuerdo porque la magnitud de niños que no estudian y trabajan es cada vez mayor; lo cual afecta al derecho de poder desarrollarse libremente en ambientes idóneos, con acceso a una buena educación y recreación; los cuales son factores fundamentales para su crecimiento y desarrollo.

La Teoría valorativa: Esta teoría considera que cualquier labor dignifica a toda persona, y por tanto es una manera de crecimiento personal. Es decir, reconoce lo beneficioso que puede ser el trabajo para los menores; esta teoría está respaldada por el Movimiento nacional de niños, niñas y adolescentes trabajadores organizados del Perú (2018), que rescata la importancia que los menores trabajen y lo importante que es para una familia que todos laboren, para contribuir económicamente al hogar, y además considera que el entorno cultural influye un papel importante para que los niños empiecen a laborar; por lo que estos asumen que el trabajo es una forma de ejercer sus derechos. Asimismo, Estrada y Mojica (2018) consideran que el trabajo infantil se entiende como un discurso social con un rumbo específico en el contexto moderno, en el cual considera que es imposible pensar en una sociedad sin tales actividades. Estos autores consideran al trabajo infantil como un desafío que deben tener los menores y como una pedagogía social para su desarrollo. Como se ha señalado, esta teoría demuestra que el trabajo infantil se considera un derecho humano y se niega a la eliminación de este; por lo cual hemos considerado importante esta teoría a pesar de que sea contradictoria a nuestra posición, ya que consideramos que el trabajo de menores retrasa su desarrollo.

Para tener una mejor concepción de nuestro problema de estudio, desarrollaremos algunos conceptos relacionados con nuestras variables de estudio. Tal es así que Paredes (2020) considera que el trabajo infantil está en el ámbito de las competencias, ya que considera que el trabajo obstaculiza o limita la realización de la libertad a través del aprendizaje y la experiencia (incluida la educación), y el potencial para la auto-creación de felicidad en el futuro. Es decir, el trabajo infantil obstaculiza el desarrollo de los menores, limitando su crecimiento a futuro. Asimismo, Laborda y Sotelsek (2016) consideran que el trabajo infantil tiene una estrecha relación con la globalización, ya que consideran que el crecimiento debido a la liberalización del comercio y la penetración de la inversión extranjera directa ha aumentado la demanda de trabajo infantil y salarios. En consecuencia, este autor establece que la globalización juega un rol importante frente al trabajo infantil, puesto que las nuevas empresas establecidas en nuestro país generan que haya más niños trabajando y por ende haya más vulneración de sus derechos.

Según Balaguera y Balaguera (2019) las dinámicas sociales, familiares, culturales e históricas, las relaciones interpersonales y los productos de la vida diaria humana exigen que muchos niños y jóvenes participen en actividades laborales denominadas trabajo infantil. Sin embargo, debido a que algunos de sus derechos básicos son constantemente violados, han tenido un impacto negativo en la salud física y mental, y también empobreciendo a la sociedad. Reséndez, Villanueva, Dimas, y Dragustinovis (2019) consideran que la infancia es una de las etapas más importantes de la humanidad, y también es la etapa más vulnerable e indefensa, por ello consideran que la familia y el entorno deben promover suficientes experiencias infantiles, para que estos puedan determinar conductas socialmente satisfactorias y de esa manera tener un buen desarrollo de su personalidad, convirtiéndose en personas útiles. Estos autores consideran que la infancia es muy importante para el desarrollo sano y completo de la personalidad humana, ya que en ella se puede aprender, investigar y formar valores.

Las peores formas de labores que realizan los niños. Según la Organización Internacional del Trabajo (1999) en su convenio N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil; considera que estas son i) Todos los tipos de esclavitud o actos

similares, como la venta y trata de niños. Asimismo, por deudas y la servidumbre, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para su uso en conflictos armados ii) Labores con fines de prostitución o actuaciones pornográficas, inducir o proporcionar niños a esta actividad iii) Influir o proporcionar a los niños para que participen en actividades ilegales, especialmente la producción y el tráfico de estupefacientes, de conformidad con los tratados internacionales pertinentes iv) actividades que por su naturaleza son labores que puedan dañar la salubridad, seguridad o moralidad de los menores.

Las causas que conlleva al trabajo infantil según García y García (2017) son: a) la fuerza de la tradición, que considera que el trabajo infantil regula y evita malos comportamientos como vagar y mendigar, e implica un aumento de los ingresos familiares y sus actividades son positivas. b) la pobreza, que es la fuerza más poderosa que permite a los menores a realizar trabajos peligrosos, por la misma necesidad de subsistir. c) falta de educación adecuada, conlleva que la pobreza genere trabajo infantil, y esto a su vez más pobreza.

Jorge y Sánchez (2018) consideran que, en las consecuencias sociales del trabajo infantil, destaca la persistencia del ciclo de pobreza estructural, pues los niños y jóvenes que ingresan prematuramente al mercado laboral perjudicarán su educación, lo que les impedirá obtener trabajos de mayor calificación en la edad adulta, y por tanto peor pagados. De esta forma, el trabajo condena a los niños de forma indebida, haciéndolos envejecer prematuramente, y a una exclusión social casi imposible de superar. Otra consecuencia es el fracaso escolar, la repetición y el abandono. De este modo, puede afirmarse que el trabajo no dignifica a los menores, sino que vulnera sus derechos constitucionalmente reconocidos. En ese mismo sentido Cervini (2015) considera que el trabajo infantil influye en el nivel y la distribución del aprendizaje de los menores; ya que los estudiantes que trabajan logran resultados de aprendizaje mucho más bajos que los estudiantes que no trabajan. Es decir, los niños que realizan actividades laborales tienen un rendimiento académico más bajo a diferencia de los niños que no laboran.

Del Pino (2018) define al libre desarrollo de la personalidad como el camino social y psicológico de los "niños" humanos a los "adultos" humanos; donde considera que representa objetivamente la importancia del desarrollo general de la

personalidad para la naturaleza humana, ya que sin duda ha alcanzado un lugar destacado en el desarrollo de la inteligencia personal y social, fundamentalmente se le reconoce como la tutela como un derecho humano. Por lo tanto, el desarrollo integral de la personalidad y las diferentes formas que obtiene en la norma están todos conectados con la educación y el crecimiento personal del sujeto.

Para Ryszard (2018) el libre desarrollo de la personalidad como derecho positivo, debe implicar también que apoya activamente el libre desarrollo de las personas, pues su ámbito interno debe provenir de las instituciones estatales y de la sociedad circundante. Para Calderón (2015) el libre desarrollo personal está estrechamente relacionado con la dignidad humana y la protección de esta, ya que considera que se configura cuando se vulneran su derecho ante el castigo o las medidas tomadas por particulares o autoridades públicas por determinadas actuaciones o decisiones de particulares; es decir se vulnera este derecho en los menores que laboran cuando sus decisiones son tomadas por otras personas, en este caso al momento de decidir si trabajar o no.

Regulación nacional. La normativa peruana establece que el proceso educativo de los menores debe estar plenamente garantizado sin alterar su desarrollo integral, impidiéndoles realizar actividades de alto riesgo y prohibiéndoles realizar labores económicas que no se ajusten a su edad. Las principales normas que rigen el trabajo infantil y sus derechos son las siguientes:

Constitución Política del Perú: Asimismo Villarán (2017) indica que existen diversos artículos que regulan los derechos y obligaciones con los que debe contar los ciudadanos del país. Donde nuestra misma normativa protege de manera especial a los niños y niñas que vendrían a ser un grupo de la población vulnerable; es por este motivo que haremos hincapié en el artículo 2, inciso 1 de la misma en la cual dispone que todo ciudadano tiene derecho a su libre desarrollo. En este sentido que este inciso tiene estrecha relación con nuestro trabajo a investigar, ya que los niños al realizar trabajos que no son propios para su edad, no gozan de su derecho a su libre desarrollo; por tanto, el Estado debe brindar una protección especial a los menores para evitar cualquier forma de explotación por su condición y dañar su estado psicológico, físico y moral.

En el Código de niños y adolescentes, Meza (2019) indica que esta normativa es muy relevante ya que protege a los niños y adolescentes peruanos, porque se regulan sus derechos y deberes, y también en esta misma normativa en el título preliminar en su artículo 1 establece que se les considera niños a los menores de 12 años; recalcando que 14 años es la edad permitida para laborar. Asimismo esta misma normativa en el art. 4 regula que los niños deben gozar del derecho a su integridad personal, lo cual abarca su integridad física, moral y psíquica; y la más importante en esta investigación, el cual es el derecho a su libre desarrollo y bienestar; en este artículo también se estipula las formas extremas que afectan a su integridad personal de este grupo de personas, tales como el trabajo forzoso, la explotación económica y reclutamiento forzoso, prostitución, trata, venta de menores y todas las demás formas de explotación.

El Ministerio de Trabajo y promoción del empleo (2012) en la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil, indica que esta estrategia está basada en regulaciones nacionales vigentes, como también en tratados y convenciones internacionales, lo cual han sido ratificados por nuestro país. Esta estrategia se centra en prevenir y erradicar las labores que realizan los niños, particularmente en los peores tipos de trabajo infantil, aquí se han expresado y consolidado claramente las respuestas de las distintas entidades públicas. El objetivo es dar una respuesta intersectorial efectiva a los problemas del trabajo infantil con base a las metas y objetivos claros, apoyo presupuestario adecuado, además la integración de la sociedad civil con las comunidades urbanas y rurales.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012) en el Plan Nacional de Acción para la Infancia y Adolescencia, establece que esta es una herramienta importante para la política pública nacional del Perú, para vincular las políticas realizadas sobre niñez y adolescencia, el cual guiará las acciones del país en esta década para fomentar el desarrollo integral de los menores peruanos; en la donde las instituciones ya sean públicas o privadas, las organizaciones de la sociedad en sí y los esfuerzos de cooperación internacional apoyan lo que tiene por objetivo, el beneficiar a este grupo de personas, el cual es priorizar a la niñez y la juventud en la agenda pública protegiendo especialmente la salud, la educación y el respeto dentro de la familia.

La normativa peruana sobre el sistema de empleo de los menores, ha sido respetuosa porque ha adoptado las normas internacionales que protegen los derechos laborales de los menores en nuestro sistema legal a tiempo de asegurar que sus derechos sean respetados y asegurados para lograr condiciones de vida adecuadas para su desarrollo, siendo así que el Estado peruano en 2017, aprobó el Protocolo de actuación en materia de trabajo infantil, para monitorear el cumplimiento de la normativa que busca la protección adecuada. Según Bobadilla (2019) la realidad social muestra que muchos de estos menores continúan participando en el trabajo de manera informal y dañina, aumentando incluso el problema de que muchos de ellos abandonen la escuela. De esta forma, no se puede hacer realidad el principio del interés superior de los menores garantizados por el ordenamiento jurídico, que busca básicamente que todos los países y toda la sociedad velen por que los niños y jóvenes crezcan y se desarrollen con dignidad.

En el ámbito internacional, El Fondo de Las Naciones Unidas para la Infancia (2006) establece en La Convención sobre los Derechos del niño, el cual es un convenio internacional que reconoce que los niños y niñas gozan de derechos especiales desde el embarazo hasta los dieciocho años. La convención estipula que los Estados que forman parte de este deben garantizar el cumplimiento de esta convención, para que los niños y niñas se amparen en esta normativa sin ningún tipo de discriminación. En Perú, esta convención tiene rango constitucional. La ventaja de tener esta normativa, es que se puede utilizar para resumir la amplitud de derechos que gozan los niños, y entre ellos tenemos el derecho a exigir que los niños disfruten de ciertos bienes y servicios, tales como contar con un nombre, nacionalidad, hasta atención médica y educación; también tienen derecho a ser protegidos de actos de explotación, tortura, detención arbitraria y la privación irrazonable del cuidado parental; asimismo la convención protege a que los niños puedan ejercer libremente su derecho de participar en elecciones de su vida.

La labor de la OIT es importante para proteger a los menores en el trabajo; proteger sus derechos y garantizarles una vida digna; es así que la Organización Internacional del Trabajo (1999) en su Convenio N° 182, regula las peores formas de labores que realizan los menores y ayuda a despertar el sentido de urgencia en el ámbito internacional para erradicar las peores formas del trabajo infantil; lo cual

es prioridad máxima, sin ignorar el objetivo a largo plazo de abolir efectivamente todo el trabajo infantil. Este convenio detalla todas las formas de trabajo que se considera que son abusiva para los menores. En este sentido, el propósito de la ratificación de este convenio, es que los Estados que forman parte tomen las medidas necesarias para garantizar la erradicación del problema en cuestión. Mediante las medidas estipuladas en este convenio, se busca sensibilizar a los padres o apoderados que permiten que sus niños trabajen en condiciones que van en contra de su integridad tanto física, psíquica y psicológica.

La Organización Internacional del Trabajo (1973) en el Convenio N° 138, nos brinda este instrumento, el cual es una de las formas más efectivas para evitar que los niños comiencen a trabajar prematuramente, ya que establece la edad en la que pueden ingresar legalmente a trabajar. En la cual se regula que la edad para trabajar no será inferior a la edad de finalización de estudios, y mucho menos será inferior a los 15 años. Hay una excepción en la cual los países en desarrollo pueden determinar que la edad para laborar está por debajo de la edad estipulada en la convención, pero solo si el trabajo a realizar por los niños es considerado como trabajo ligero, este trabajo será aceptado siempre y cuando no sea perjudicial ni física ni psicológicamente y lo más importante que no impida su educación; en el caso del trabajo peligroso, se debe determinar una edad, la cual debe ser mayor a los 18 años, ya que a partir de esta edad habrá algunos trabajos que sí podrían ser peligrosos y afectarlos física y psicológicamente por su misma naturaleza y desempeño; sin embargo hay una excepción en este caso donde se establece que la edad puede ser inferior si los jóvenes están protegidos adecuadamente en el trabajo y además han recibido previamente la suficiente información para trabajar.

La Organización de las Naciones Unidas (2015) señala que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se consagra los derechos fundamentales de los individuos, incluyendo el derecho al libre desarrollo personal; el cual regula dentro de los artículos 1, 22 y 26 de la misma, que tratan respectivamente de la igualdad, la libertad humana, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales. Esta declaración protege plenamente la dignidad, la igualdad de los derechos, es por ellos que se debe respetar y proteger plenamente el derecho al libre desarrollo personal contra toda forma de discriminación.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación.

Esta investigación pertenece al enfoque cualitativo, toda vez que no se buscó recopilar datos estadísticos, al contrario, intentamos explicar, describir, comprender y observar la realidad en el medio natural, de manera de obtener el conocimiento de las personas que intervienen como objeto de investigación. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) este enfoque tiene como objetivo generar conocimiento científico que pueda plantear preguntas e hipótesis antes, durante y después de la recolección y análisis de datos. (p. 7). Para Díaz (2018) la investigación cualitativa requiere una observación cercana y detallada de un determinado tema, en su entorno propio para estar lo más cerca posible al fenómeno. Cadena, Rendón, Aguilar, Salinas, Cruz, Sangerman (2017) señalan que la investigación cualitativa brinda la oportunidad de concentrarse en encontrar respuestas a preguntas sobre experiencias sociales. En ese mismo sentido Sánchez (2019) sostiene que los investigadores deben darse cuenta de que sus hallazgos no podrán producir leyes o teorías causales con el rigor y la precisión matemática de los métodos cuantitativos, porque se basan en pruebas de hipótesis utilizando la deducción de hipótesis.

El tipo de investigación en la cual estamos basando nuestro trabajo es de tipo básico, ya que podemos entender que tiene como objetivo comprender la situación que se puede observar en la realidad para resolver la investigación, que es la base de este trabajo; asimismo Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagomez (2014) señalan que es básica porque se recogerá información de la realidad, de esa manera se perfeccionara los conocimientos teóricos y científicos, con el objetivo de descubrir nuevos conocimientos. (p. 60)

El diseño de investigación pertenece a la teoría fundamentada, toda vez que en la presente investigación hemos reunido datos y analizamos por medio de un proceso de investigación, asimismo De La Espriella y Gómez (2018) consideran que la teoría fundamentada es un método de investigación cualitativa, que busca conceptualizaciones que están surgiendo en los datos de forma integrada y clasificada, las analiza mediante pasos rigurosos y las

compara constantemente. Para Olvera (2018) la teoría fundamentada es un método para derivar una teoría a partir de datos empíricos, significa adoptar una posición epistemológica y ontológica diferente a la positivista. Es decir, no se trata de probar o validar teorías preexistentes, sino de separar la teoría de los datos. En este sentido, es particularmente útil para explorar fenómenos que rara vez o solo se conocen superficialmente. Para Bonilla y López (2016) La teoría fundamentada es un método que implica recopilar y analizar datos al mismo tiempo, y esta se caracteriza por su flexibilidad, porque puede combinar métodos cuantitativos y cualitativos y diferentes técnicas de investigación.

### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Las categorías de la presente investigación son el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el trabajo infantil.

<b>Variables del estudio</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Escala de medición</b>
Libre Desarrollo de la personalidad	Es un derecho que posee todas las personas para desarrollarse libremente, y que les permite dirigir su vida con autodeterminación.	Esta variable lo hemos desarrollado mediante una entrevista y guías de análisis documental	Desarrollo y bienestar del niño	Constitución política del Perú  Convención sobre los derechos del niño	Nominal
Trabajo infantil	Entiende el trabajo infantil como las labores que realizan niños de ciertas edades, especialmente realizados por menores de la edad mínima establecida. Los cuales realizan labores peligrosas y nocivas para su salud y su integridad.	Esta variable se realizó mediante una guía de análisis documental	Legislación vigente	Convenios internacionales 138 y 182 OIT  Código del niño y adolescente  Estrategia nacional para erradicar el trabajo infantil.  Plan Nacional de acción por la infancia y adolescencia	

- 3.3. Escenario de estudio.** Como escenario de estudio tenemos el trabajo infantil en el Perú que cuenta con índice elevado de pobreza, lo cual conlleva a diferentes dilemas sociales, que cuentan con una serie de factores de diferente relevancia, donde intervienen conjuntamente variables de carácter económico, cultural, social y político.
- 3.4. Participantes.** Los participantes de esta investigación están conformados por los menores hasta los 12 años de edad, tal como lo establece la norma que protege a los niños, niñas y adolescentes peruanos; asimismo también forma parte el Estado, que es el ente que regula las normas para proteger a este grupo de población vulnerable; también participaron el doctor Manuel Bermúdez Tapia, el juez Hugo Rimachi Huaripaucar, el fiscal Ritcher Omar Carrera Portales y el doctor Roberto Cabrera Suarez, especialistas en el tema, los cuales aportaron con sus opiniones respecto a la investigación, mediante una entrevista.
- 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.** Según Ñaupas, et al. (2014) consideran que las técnicas de investigación son un método especial que se aplica en cada etapa de la investigación científica, ya sea cuantitativa o cualitativa, y su naturaleza varía de un método a otro. Asimismo, consideran que los instrumentos son herramientas materiales que sirven a las técnicas de recolección de datos. (p. 90)

La técnica que se utilizó para desarrollar la investigación es la entrevista, que fue realizada por expertos, lo cual enriqueció y amplió la investigación, donde se obtuvo una perspectiva técnica sobre el alcance e impacto social de la investigación, los cuales se hicieron a los profesionales especialistas en la materia, donde se tuvo en cuenta su contribución respecto a esta investigación, y de esa manera hemos conocido su experiencia y opinión en el tema; en esta técnica se hicieron una serie de preguntas, para comprender el tema de investigación; en las cuales las entrevistas se realizaron por escrito o electrónicamente. Para Fuster (2018) las entrevistas en profundidad esperan obtener información sobre los sujetos de investigación, en la

cual se recogieron las explicaciones de los entrevistados sobre sus experiencias. Asimismo, para Pulido (2015) la entrevista es una técnica complementaria que permite acceder a información específica que no está contenida o no está disponible en fuentes de datos auxiliares.

En la técnica de la guía de análisis documental, se realizó a partir de la indagación y análisis de la información obtenida de las normativas nacionales e internacionales, que es relevante para el desarrollo de la investigación y la cual tiene relación con nuestras variables, las cuales son el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el trabajo infantil. Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero (2018) consideran que el análisis de datos es la operación básica, ya que recibimos datos no estructurados, a los cuales nosotros los vamos a estructurar; y estos datos varían mucho, pero en esencia se compone por observaciones de investigadores y las mismas narrativas de los participantes. (p. 418)

**3.6. Procedimiento.** Con respecto a los instrumentos se dio inicio con la estructuración correspondiente, en conjunto con la verificación de rigor científico que impone la normativa requerida por la institución.

Para la entrevista se realizó las coordinaciones necesarias con los especialistas del tema, quien previas coordinaciones ya han confirmado el apoyo para la materialización de estas. Para las guías de análisis documental se analizó la información obtenida de la normativa nacional e internacional que resulto vital para enriquecer nuestra investigación.

**3.7. Rigor Científico.** En esta investigación se utilizó fuentes confiables tales como libros, revistas indexadas, tesis y artículos científicos que hemos obtenido de diferentes repositorios institucionales, los cuales han sido de vital importancia en el desarrollo de esta investigación.

**3.8. Método de análisis de datos,** todos los aspectos de la presente investigación son muy importantes porque se vio reflejado en la continuidad del presente trabajo; además esta investigación utilizo la técnica de la guía de análisis documental, ya que esta nos permitió obtener datos confiables con respecto a la investigación, entre ellos las revistas indexadas, libros, normativas nacionales e internacionales,

que nos permitió acceder a datos confiables para desarrollar nuestra problemática de investigación.

**3.9. Aspectos éticos;** esta investigación se realizó cuidadosamente respetando la ética, puesto que es un factor importante en todas las acciones del ser humano, teniendo en cuenta la protección del derecho fundamental del niño frente al trabajo infantil en nuestra regulación peruana tal cual lo establece la Constitución Peruana, el Código de los menores. Al igual que la normativa internacional tales como los convenios de la OIT 138 y 182, y la convención de los derechos del niño, que buscan proteger sus derechos mediante el cumplimiento de la norma establecida frente a esta problemática social. Esta investigación está de acuerdo con lo estipulado por las normas APA séptima edición, respetando las ideas de cada autor, las cuales están citadas debidamente, cumpliendo con las consignaciones de la universidad en la guía de productos observables.

#### IV. RESULTADOS

Resultado respecto al objetivo N° 1: Examinar la implicancia del trabajo infantil con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, mediante una entrevista a especialistas.

Preguntas	Respuestas y análisis	Resulta
Pregunta 1: ¿Dentro de su centro laboral o en nuestro medio, ha tenido conocimiento de algún caso que evalué el trabajo infantil? ¿Con que frecuencia ve este tipo de casos?	Los cuatro especialistas concordaron que, si han visto este tipo de casos, sin embargo, argumentan que no son muy frecuentes. Es decir, si hay menores de edad realizando labores no permitidas y que van en contra de las normativas establecidas, donde muchos de estos menores realizan trabajos forzosos, peligrosos, o están siendo explotados laboralmente; afectando de esa manera el normal desarrollo de estos niños; es en ese sentido que el Ministerio Público realiza operativos con ayuda de la policía nacional para poder rescatar a menores que están realizando labores prohibidas para su edad o que están siendo explotados.	Del análisis efectuado se puede concluir que hay muchos menores de edad que realizan actividades no permitidas por Ley, y estos casos lo podemos ver en nuestro día a día, o en los noticieros, donde muchos niños son vendedores ambulantes, realizan labores de construcción, son explotados en los quehaceres domésticos, o incluso estos se encuentran en situaciones extremas de explotación infantil, por lo cual concordamos con las opiniones de los especialistas.
Pregunta 2: ¿Por qué cree usted que los menores desarrollan actividades consideradas como trabajo infantil pese que a su corta edad y no tener capacidad de ejercicio?	Con respecto a esta pregunta los cuatro especialistas coinciden en que el trabajo infantil que realizan los menores es principalmente por la carencia económica que se presenta en sus hogares, lo cual los obliga a que estos niños salgan de casa y laboren en diferentes actividades peligrosas, tales como los vendedores ambulantes, los canillitas, los niños que trabajan en construcción, entre otras formas de trabajos peligrosos, y en casos más extremos podemos encontrar niños recluidos para trata, prostitución, entre otros. Otro de los factores para que estos menores trabajen es porque se encuentran obligados por sus padres o apoderados a realizar labores que afectan su derecho a desarrollarse plenamente en ambientes idóneos y con una recreación adecuada.	El resultado del presente análisis efectuado es que los menores de edad realizan trabajo infantil, por la misma necesidad de subsistir y aportar económicamente con su familia, ya que hay muchos hogares donde la pobreza es extrema, asimismo hay muchos niños que realizan estas actividades porque son obligados por sus progenitores o por sus apoderados, son quienes lucran con ellos; concordando de esa manera con las opiniones de los especialistas.
Pregunta 3: ¿Considera	Con respecto a esta pregunta el doctor Manuel Bermúdez Tapia, Ritcher Omar	El resultado del presente análisis efectuado es que el

<p>usted que se vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad por el trabajo infantil que realizan los niños?</p>	<p>Carrera Portales y el doctor Hugo Rimachi Huaripaucar consideran que hay ciertos trabajos que no vulnerarían o no atentaría contra este derecho, sin embargo, coinciden en que si se les estaría vulnerando su derecho cuando estos menores realicen trabajos peligrosos o que estén siendo explotados por sus padres o apoderados; ya que afectaría su desarrollo psicológico, físico y moral.</p> <p>Por otro lado, el doctor Luis Roberto Cabrera Suarez considera que el trabajo infantil en cualquiera de sus modalidades si vulnera el libre desarrollo de los menores, porque estos aún no están preparados biopsicosocialmente, y necesitan estar bajo los cuidados de sus padres o apoderados en ambientes idóneos y con espacios de recreación adecuada, lo cual es de vital importancia en la edad de estos menores para un desarrollo óptimo.</p>	<p>trabajo infantil afecta el desarrollo de los menores de edad, porque ellos no se encuentran preparados biopsicosocialmente para realizar este tipo de labores, por el contrario, ellos deben estar protegidos, y estar en ambientes idóneos, realizando actividades acordes a su edad, respetando su derecho recreacional, el cual es vital para su desarrollo, concordando de esa manera con el doctor Luis Roberto Cabrera Suarez.</p>
<p>Pregunta 4: ¿Quiénes serían los directos responsables de esta vulneración de los derechos de estos menores?</p>	<p>Con respecto a esta pregunta los especialistas consideran que los directos responsables son los padres o apoderados y también el Estado y la sociedad. Entonces la responsabilidad en este fenómeno social es compartida que va desde los progenitores o responsables de estos menores, ya que ellos muchas veces obligan o permiten que estos niños realicen estas actividades; la sociedad que es indiferente ante este problema social y el Estado, quien es el encargado de velar y proteger a estos menores.</p>	<p>Del presente análisis efectuado, se obtuvo que los padres o apoderados de los menores que trabajan son los responsables en primer grado, sin embargo, esta responsabilidad es compartida con el Estado y la sociedad, ya que ellos también cumplen un rol importante en este fenómeno social.</p>
<p>Pregunta 5: ¿De qué manera interviene el Estado en este problema? ¿tiene alguna responsabilidad?</p>	<p>Con respecto a esta pregunta los especialistas consideran que el Estado si tiene responsabilidad en este problema social, y que interviene a través instituciones, tales como los gobiernos locales y regionales que son los encargados de velar y proteger por el bienestar de estos menores. En ese sentido el Estado tiene mucha responsabilidad, la cual divide esta responsabilidad a sus gobiernos regionales y locales, además de que también existen instituciones, que son las encargadas de velar y proteger por el bienestar de los menores; asimismo debemos recalcar que el Estado ha</p>	<p>El resultado efectuado del presente análisis es que el Estado es una de los actores principales para erradicar este fenómeno social llamado trabajo infantil, ya que es el encargado de velar y proteger a los menores, en ese sentido el gobierno ha realizado políticas públicas para prevenir y erradicar este fenómeno social, de esa manera concordando</p>

	creado políticas públicas para poder contrarrestar y eliminar este fenómeno social	con las opiniones de los especialistas.
Pregunta 6: ¿existe algún pleno en el ámbito de familia o alguna sentencia que haya establecido algún determinado criterio sobre el trabajo infantil?	Respecto a esta pregunta todos los especialistas coinciden que no existe ningún pleno respecto a este fenómeno social. Es decir, hasta el momento no se ha establecido ningún pleno que determine algún criterio para contrarrestar al trabajo infantil ya que estos procesos en su mayoría se resuelven en primera y segunda instancia y no han llegado a la Corte Suprema, salvo en los casos penales, pero igualmente es imposible que este llegue a una casación.	Del análisis efectuado se concluye que hasta el momento no existe algún pleno vinculante que se haya aplicado sobre el trabajo infantil existencia sobre algún pleno que determine criterios para contrarrestar el trabajo infantil, ya que este tipo de procesos siempre culminan en primera o segunda instancia.
Pregunta 7: ¿considera que el trabajo infantil limita las oportunidades de desarrollo, tanto física, emocional, social, cultural, en los niños que realizan estas labores?	Con respecto a esta pregunta el Doctor Hugo Rimachi Huaripaucar y el doctor Manuel Bermúdez Tapia consideran que no necesariamente el trabajo infantil limita las oportunidades de los menores, ya que hay excepciones donde no involucra un daño en el desarrollo de estos menores. Por otro lado, el doctor Ritcher Omar Carrera Portales y el doctor Luis Roberto Cabrera Suarez consideran que el trabajo infantil si limita las oportunidades de los menores que lo realizan. En ese sentido el trabajo infantil es la principal fuente que limita las oportunidades de los menores, ya que estos niños en su mayoría de casos no tienen la oportunidad de recibir una educación adecuada y de calidad, no tienen una recreación adecuada, la cual es vital para su desarrollo. Porque el tiempo que deberían dedicarlo para estas actividades vitales para su desarrollo, lo utilizan para realizar trabajos peligrosos y dañinos que afectan su bienestar físico, emocional, social y cultural. Hecho que concuerda que con el estudio realizado por los médicos Briceño y Pinzon (2004) ya que identifican a los niños que se encuentran en proceso de desarrollo de la personalidad. Por lo tanto, los trabajos con riesgo de violencia, abuso o adicción los hacen más propensos a sufrir trastornos psicosociales que los adultos, además, las interacciones negativas entre las condiciones de trabajo y los factores humanos pueden provocar trastornos emocionales, cambios de comportamiento, bioquímicos y	El resultado del presente análisis efectuado es que el trabajo infantil si limita las oportunidades de los menores que lo realizan, ya que estos se encuentran expuestos a que sean maltratados siendo afectados su bienestar físico, psicológico, social y moral, conllevando a que la vida futura de estos niños sea limitada, concordando de esa manera con las opiniones de los especialistas Luis Roberto Cabrera Suarez y la del doctor Ritcher Omar Carrera Portales.

	neurohormonales, lo que aumenta el riesgo de enfermedades mentales y físicas. También puede predecir efectos adversos sobre la satisfacción y el desempeño laboral.	
Pregunta 8: ¿considera usted que las estrategias realizadas por el gobierno cumplen con el objetivo de prevenir y erradicar el trabajo infantil?	Al respecto de esta pregunta todos los especialistas consideran que las estrategias realizadas por el Estado no cumplen con su objetivo, en ese sentido el doctor Manuel Bermúdez Tapia considera que el Estado Peruano es completamente ineficaz respecto a los artículos 4, 5 y 6 de la constitución Política del Perú. Es conveniente recalcar que no solo existen políticas realizadas por el Estado, sino también hay planes y estrategias realizadas por los gobiernos locales y regionales, los cuales no se están desarrollando de la manera adecuada dentro de la realidad de nuestro país; puesto que existen gran cantidad de niños expuestos realizando actividades, y los cuales el Estado debe poner y ejecutar medidas más fuertes para preservar y velar por los derechos de estos.	Después del análisis efectuado se puede concluir que las políticas públicas realizadas por el gobierno no cumplen con su objetivo que es prevenir y erradicar el trabajo infantil, ya que los planes y estrategias no se están aplicando correctamente, porque aún vemos a muchos niños realizando trabajos no acordes a su edad y prohibidos por ley.
<b>RESULTADO DEL OBJETIVO N° 1</b>		
El resultado del presente análisis efectuado de la entrevista que se realizó a cuatro especialistas sobre el tema, es que el trabajo infantil si genera consecuencias en el desarrollo de los menores de edad que lo realizan, porque ellos no se encuentran preparados biopsicosocialmente para realizar este tipo de labores, ya que ellos son niños y estos deberían estar enfocados en actividades diferentes, que les ayuden a desarrollar sus habilidades y desarrollarse como personas; siendo protegidos por su familia, por la sociedad y por el Estado, donde se les debe brindar ambientes idóneos para que puedan desarrollar su personalidad libremente.		

Tenemos como objetivo general “Analizar la vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad por el trabajo infantil en el Perú”. Esta guía de análisis documental corresponde al objetivo específico N° 2: Evaluar las consecuencias que genera la vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad en los niños que ejercen el trabajo infantil.

<b>Documento normativo (informes o expedientes)</b>	<b>Texto</b>	<b>Análisis</b>	<b>Resultado</b>
Convención sobre los derechos del niño	Artículo 32. Párrafo 1. El Estado parte reconoce que los niños tienen derecho a ser protegidos de la explotación económica y a realizar cualquier trabajo que pueda resultar peligroso, dificultar su educación o ser nocivo para su desarrollo mental, físico o de salud. Espiritual, moral o socialmente. Sección 2 Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para asegurar la aplicación de este artículo. A	Este artículo compromete a que los países parte deben combatir uno de los actos más inhumanos, como es el trabajo infantil, en sus diferentes modalidades, ya que los niños deben desarrollarse plenamente en el aspecto físico, mental, social, y con la libertad de poder expresarse libremente; en ese sentido debe comprenderse que todos los niños deben estar protegidos para que puedan desarrollarse en un ambiente pleno y armonioso. Asimismo, el artículo 6 inciso 2 de la convención ya antes mencionada indica que los países que forman parte de la presente convención deben garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño, esto implica que deben proteger y cuidar a los niños porque les falta madurar física y	El resultado obtenido es que si se vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad, ya que los menores no se encuentran preparados físicamente psicológicamente, ni socialmente, para realizar diferentes trabajos que no van acorde a su edad, por lo cual realizar este tipo de labores afecta su desarrollo del menor, llevando a consecuencias negativas que afectarían su futuro como adultos, concordando de esa manera con lo establecido en la

	<p>tal efecto, y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros Estados instrumentos internacionales, los Contratantes, en particular:</p> <p>a) determinarán la edad mínima para trabajar; b) establecerán horarios y condiciones de trabajo adecuados; c) impondrán penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva de este artículo.</p>	<p>mentalmente, por lo cual realizar labores a su corta edad puede conllevar a consecuencias negativas para su futuro.</p> <p>En ese sentido nuestro código de niños y adolescentes establece en su artículo 1 del título preliminar que se consideran niños hasta los doce años, también se establece en el artículo 51 inciso 2 que 14 años es la edad permitida para laborar en nuestro país. Asimismo, esta misma normativa en su art. 4 regula que los niños deben gozar del derecho a su integridad personal, lo cual abarca su integridad física, moral y psíquica, es decir el libre desarrollo de su personalidad, por lo que también se estipula las formas extremas que afectan a su integridad personal de este grupo de personas, tales como el trabajo forzoso, la explotación económica y reclutamiento forzoso, prostitución, trata, venta de menores y todas las demás formas de explotación.</p>	<p>Convención sobre derechos del niño y adolescente.</p>
<p>Convención Americana sobre Derechos Humanos</p>	<p>El artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que debe obtener de la familia, la sociedad y el país por su condición de niño.</p>	<p>El presente artículo establece que todos los países que forman parte de este convenio deben cumplir con el deber de dar una protección adecuada a los niños, ya que ellos aún no se encuentran preparados en la misma condición de un adulto, por ende necesitan una protección adecuada para que puedan desarrollarse plenamente; en ese sentido la Constitución Política del Perú en su artículo 2 inciso 1 establece que toda</p>	<p>Del análisis efectuado se puede llegar al siguiente resultado, que los niños que desde una temprana edad se encuentran inmiscuidos a realizar trabajos no permitidos por Ley, ya sea por la misma necesidad o por obligación de sus padres o apoderados</p>

		<p>persona desde su concepción tiene derecho a una vida digna, donde pueda desarrollarse en todos los aspectos de su vida. La misma norma también establece en su artículo 4 primer párrafo, que los niños, adolescentes, madres y ancianos en estado de abandono gozan de una protección especial por parte del Estado, ya que por ser parte de la población vulnerable requieren de más atención y cuidados ante cualquier suceso que pueda poner en peligro su bienestar y su vida. El código de niños y adolescentes en el artículo IX del título preliminar establece que el Estado como cualquier otra entidad debe velar por primar el interés superior del niño en cualquier decisión que se tome respecto a su vida de este menor, tal es el caso que cuando los menores realizan trabajo infantil no se estaría respetando el interés superior del niño porque no se estaría asegurando que estos tengan una vida digna, donde se puedan desarrollar libremente.</p>	<p>pueden verse afectados tanto física como psicológicamente, también se ve afectado un derecho tan importante como es el derecho a la educación; aunado a todo ello estos niños en la mayoría de los casos no tienen una buena alimentación y cuidados por parte de sus padres o apoderados, también están privados de su derecho de recreación, el cual es vital para el desarrollo del niño en esa etapa de su vida, concordando de esa manera con lo estipulado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.</p>
<p>Pacto Internacional de los derechos económicos, sociales y culturales.</p>	<p>El párrafo 3 del artículo 10 debe adoptar medidas especiales de protección y asistencia que beneficien a todos los niños y jóvenes, y no serán objeto de discriminación alguna por motivos de afiliación o cualquier otra condición. Los</p>	<p>En este artículo de la convención, nos dice que los países toman medidas para proteger a los niños de la explotación económica y prohíben y sancionan estrictamente a las empresas y personas que emplean a niños en ocupaciones peligrosas y nocivas de acuerdo con la ley; o en todo caso que los exploten en diferentes actividades que pongan en peligro su integridad física, social y psicológica de</p>	<p>El resultado obtenido es que hay muchos niños que realizan trabajos peligrosos, exponiendo su integridad física, psicológica y social, incluso muchos de ellos están propensos a la explotación infantil, afectando seriamente su futuro, y esto sucede a pesar de que existen</p>

	<p>niños y los jóvenes deben estar protegidos de la explotación económica y social. Se les emplea en trabajos que ponen en peligro su moral y salud o ponen en peligro su vida o pueden perjudicar su desarrollo normal y serán sancionados por la ley.</p> <p>Los países también deben establecer un límite de edad, bajo el cual la ley prohíbe y sancione el trabajo infantil.</p>	<p>estos menores. En ese contexto la Convención americana sobre los derechos humanos establece en su artículo 19 que los niños deben estar protegidos por el Estado, ya que su condición así lo requiere. También el convenio N° 182 de la OIT, sobre las peores formas del trabajo infantil, en su artículo 3 establece que estas son la esclavitud, la trata de niños, el trabajo forzado, el reclutamiento de menores para la realización de actividades ilícitas, la prostitución y sus afines, entre otros trabajos que se consideran que degradan su integridad y su bienestar de los menores que lo realizan, ya que las cifras de menores que realizan este tipo de trabajos es alarmante, donde muchos de ellos son forzados a trabajar para sobrevivir y de esa manera aportar en la economía a su familia, y los cuales no les permite desarrollarse en ambientes idóneos de acuerdo a su edad. Asimismo, también tenemos a la estrategia para prevenir y erradicar el trabajo infantil la cual establece que tiene como su principal objetivo determinar la magnitud y las características de la actividad económica, esto debe entenderse al trabajo infantil, incluyendo los trabajos peligrosos, riesgosos y forzados que realizan los menores.</p>	<p>normativas que los amparan y los protegen. Sin embargo, existen muchos niños por debajo del límite de la edad establecida realizando este tipo de labores, donde en la mayoría de los casos se ven obligados por la necesidad de subsistir ante la falta económica del hogar o porque los progenitores o apoderados de estos menores los obligan a realizarlo, concordando de esta manera con el Pacto Internacional de los derechos económicos, sociales y culturales.</p>
--	---	--	--

<p>Sentencia recaída en el expediente N° 01821-2013-PHC/TC</p>	<p>El asunto de la presente sentencia es un recurso de agravio constitucional interpuesto por la señora Johanna Rosa Velarde Samaniego en contra de la resolución de fojas 82, del 25 de febrero del 2013, expedida por la Sala de Vacaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, que declaró improcedente la demanda presenta por la recurrente, donde solicita que se le entregue a sus dos menores hijos para que ella pueda cuidarlos y que el demandado se retire temporalmente de la vivienda familiar que ocupaban y también alega que se le ha vulnerado su derecho a la libertad e integridad personal, a tener una familia y a no ser separado de ella, y a crecer en un ambiente de afecto y seguridad moral y material. El tribunal constitucional argumenta que lo que ha expuesto la demandante evidencia una clara</p>	<p>En la presente sentencia, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado respecto a las vulneraciones que se ha hecho a los menores de edad, teniendo como principal consideración al momento de dar su fallo el interés superior del niño, de esa manera protegiendo su integridad y desarrollo de estos menores, y que estos se encuentren salvaguardados por la protección y cuidados de su madre, creciendo en un ambiente idóneo y con amor; en ese sentido la declaración de los derechos del niño el principio 2 establece que los niños gozaran de una protección especial, para que estos puedan desarrollarse en todos los aspectos de su vida dignamente, es decir debe primar el interés superior del niño, asimismo en el artículo 3, inciso 1 de la Convención sobre los derechos del niño se establece que se debe primar el interés superior del niño en todas las medidas concernientes respecto a ellos, por otro lado tenemos a la convención americana sobre derechos humanos que en su artículo 19 también establece que todos los niños tienen derecho de una protección especial por parte de su familia, la sociedad y el Estado, en ese sentido se puede analizar porque el tribunal Constitucional falla de determinada manera a favor de la demandante, porque debe prevalecer el bienestar del menor para que este pueda</p>	<p>Del presente análisis efectuado hemos llegado al siguiente resultado, que es que el interés superior del niño es muy importante cuando se va a tomar decisiones respecto a ellos y el futuro de sus vidas, ya que este abarca de manera general aspectos importantes en la vida y desarrollo del menor como crecer en un ambiente idóneo, con protección adecuada y que este pueda tener tiempos recreacionales acorde a su edad para un crecimiento personal óptimo, ya que si esto no sucede. Los menores se verán afectados, lo cual conllevara a consecuencias que afectan su estabilidad social, física y psicológica en cualquier aspecto de su vida, concordando de esa manera con lo establecido en el Tribunal Constitucional.</p>
--	--	---	--

	vulneración de los derechos de los menores por lo que falla declarando fundada la demanda en todos sus extremos.	desarrollarse plenamente en los distintos aspectos de su vida ya sea que se encuentre en situaciones que vulneren alguno de estos derechos tales como el trabajo y la explotación infantil	
Sentencia recaída en el expediente N° 04937-2014-PHC/TC JUNÍN	<p>Recurso de agravio Constitucional interpuesto por doña Angelica Reynoso Alviño a favor de la menor de edad de iniciales N.I.B.P. contra la resolución de fojas 510, de fecha 13 de agosto de 2014, expedida por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, que declaró improcedente la demanda de habeas corpus de autos, donde se solicita que se disponga la libertad de la menor favorecida y le sea entregada a la recurrente, toda vez que se encuentra indebidamente retenida en el albergue del distrito de Jauja desde el 01 de julio del 2014 por disposición de la emplazada y por presunto abandono moral.</p> <p>Al respecto el Tribunal Constitucional argumenta</p>	<p>En la presente sentencia el Tribunal Constitucional toma mucha importancia sobre el bienestar de la menor afectada, ya que esta debe crecer y desarrollarse en ambientes idóneos y adecuados para su edad, donde se le cuide y proteja, dentro del seno de su familia. En ese sentido el artículo 3-A del Código de niños y adolescentes establece que estos menores tienen derecho al buen trato, donde se les tiene que cuidar, y proteger, llevando una vida digna, sin violencia, en ambientes armoniosos y afectivos, en los cuales pueda desarrollarse, asimismo el artículo 4 del código ya antes mencionado, establece que estos niños tienen derecho a su integridad personal, es decir se les debe respetar su integridad física, moral, psicológica y su libre desarrollo y bienestar.</p> <p>En ese sentido los menores deben crecer disfrutando de los derechos establecidos por ley, protegidos y cuidados por su familia, y por el Estado, quien se encargará de velar que se respeten los derechos de estos menores.</p>	<p>El resultado efectuado del presente análisis, es que es importante que los menores de edad crezcan en ambientes idóneos, donde puedan desarrollarse libremente, sin violencia, y estando protegidos por su familia y por la sociedad. En ese sentido estos menores deben realizar actividades acordes a su edad, y también se les debe respetar su derecho de expresarse libremente viviendo en el seno de su familia, la cual debe brindarle amor, protección y cuidado.</p>

	<p>que en la sentencia N° 1821-2013-PHC/TC se ha reconocido el derecho de que los niños crezcan en ambientes adecuados e idóneos, donde deben estar protegidos y cuidados, llevando un buen nivel de vida, donde puedan desarrollarse física, psicológica, social y espiritual, en ese sentido la obligación de este caso fue asumidas por los abuelos maternos de la menor.</p>		
--	--	--	--

**RESULTADO DEL OBJETIVO N° 2**

El resultado del presente análisis efectuado es que los niños que realizan trabajos a corta edad, pueden verse afectados, ya que se expone su integridad física, psicológica, social y moral, también se ve afectado un derecho tan importante como es el derecho a la educación; aunado a todo ello estos niños en la mayoría de los casos no tienen una buena alimentación y cuidados por parte de sus padres o apoderados, también están privados de su derecho de recreación, el cual es vital para el desarrollo del niño en esa etapa de su vida, en ese sentido el trabajo infantil si vulnera el libre desarrollo personal de estos menores, ya que limita las oportunidades de estos menores trabajadores a futuro, donde muchos de ellos están propensos a la explotación infantil, afectando seriamente su futuro, y esto sucede a pesar de que existen normativas que los amparan y los protegen.

**GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL**

Tenemos como objetivo general “Analizar la vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad por el trabajo infantil en el Perú”. Esta guía de análisis documental corresponde al objetivo específico N° 3” Analizar las políticas públicas realizadas por el Estado frente al trabajo infantil”.

<b>Documento normativo</b>	<b>Texto</b>	<b>Análisis</b>	<b>Resultado</b>
Estrategia nacional para prevenir y erradicar el trabajo infantil (ENPETI), adjudicado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	La ENPETI tiene como objetivo principal reducir el número de niños que realizan trabajo infantil por debajo de la edad permitida que es de 14 años y también eliminar el trabajo peligroso que realizan los niños y adolescentes, para lo cual todas las entidades involucradas en esta estrategia adoptaran las medidas necesarias dentro de sus competencias para lograr que esta estrategia logre su meta. Asimismo, otro de los objetivos de esta estrategia es dar una respuesta intersectorial efectiva a los problemas del trabajo infantil con base a las metas y	Esta estrategia creada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo responde a la necesidad de reconocer que los niños como sujetos de derechos tienen que tener una protección especial donde se les garantice que esta parte de la población vulnerable puedan desarrollarse plenamente y desarrollar sus capacidades y habilidades, teniendo una recreación adecuada, la cual es vital en esa etapa de su vida, ya que de ello dependerá su futuro como adultos, es por ello que esta estrategia debe atender a las características y necesidades propias de cada etapa del ciclo de vida y de esa manera posibilitando una mejor calidad de vida. Asimismo, esta estrategia está fundamentada en normativas nacionales e internacionales tales como la convención sobre derechos del niño la cual establece	Del análisis efectuado se ha llegado al siguiente resultado que es que las políticas realizadas por el gobierno para frenar el trabajo infantil están muy bien implementadas, y se basan en normativas nacionales e internacionales, donde toman en cuenta las necesidades de estos menores y el deber de protegerlos preservando sus derechos ante cualquier actividad laboral que ponga en peligro su bienestar físico, social y psicológico. Por lo que en los casos en los que se generan casos de vulneración, tales como lo es el trabajo infantil, el

	<p>objetivos claros, apoyo presupuestario adecuado, además la integración de la sociedad civil con las comunidades urbanas y rurales.</p>	<p>el derecho que tienen los niños y adolescentes de ser protegidos contra la explotación económica, social y a realizar cualquier otro trabajo que ponga en peligro su bienestar físico, emocional, social, obstaculizar su educación y por ende afectar su desarrollo integral. El convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima, que es uno de los instrumentos principales para delimitar el trabajo infantil, el cual es una de las formas más efectivas para evitar que los niños comiencen a trabajar prematuramente, ya que establece la edad en la que pueden ingresar legalmente a trabajar. En la cual se regula que la edad para trabajar no será inferior a la edad de finalización de estudios, y mucho menos será inferior a los 15 años. Hay una excepción en la cual los países en desarrollo pueden determinar que la edad para laborar está por debajo de la edad estipulada, es el caso de nuestro país que la edad mínima para que los menores realicen ciertos trabajos es de 14 años, por lo cual a los menores de 12 años se les considera niños y está prohibido que ellos realicen cualquier tipo de trabajo tal como lo establece el artículo 1 del título preliminar del código de niños y adolescentes. En ese sentido nuestro país también ha</p>	<p>cual es un fenómeno social muy grave que afectan al desarrollo pleno del niño, que limita su recreación adecuada y también limita sus oportunidades a futuro. Por lo que esta política gubernamental si pone énfasis a la protección de los niños, pero que no se está desarrollando de la manera adecuada dentro de la realidad de nuestro país; puesto que existen gran cantidad de niños expuestos realizando actividades, y los cuales el Estado debe poner y ejecutar medidas más fuertes para preservar y velar por los derechos de estos.</p>
--	---	--	---

		<p>ratificado el Convenio N° 182 respecto a las peores formas del trabajo infantil, el cual ayuda a despertar el sentido de urgencia en el ámbito internacional para erradicar las peores formas del trabajo infantil; lo cual es prioridad máxima, sin ignorar el objetivo a largo plazo de abolir efectivamente todo el trabajo infantil; este convenio detalla todas las formas de trabajo que se considera que son abusiva para los menores, en este sentido, el propósito de la ratificación de este convenio, es que los Estados que forman parte tomen las medidas necesarias para garantizar la erradicación del problema en cuestión, es por ello que en base a esta normativa internacional que ha sido ratificada por nuestro país se ha elaborado la estrategia nacional para prevenir y erradicar el trabajo infantil.</p>	
<p>Plan nacional de acción por la infancia y adolescencia (PNAIA)</p>	<p>El Plan Nacional de Acción por la infancia y adolescencia recae en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, el cual es una herramienta importante para la política pública nacional del Perú, para vincular las políticas realizadas sobre niñez y adolescencia, el cual guiará las acciones del país</p>	<p>El Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia, constituye la política pública más importante en materia de niñez y adolescencia en nuestro país ya que esta comprende cuatro objetivos estratégicos, 25 resultados esperados al año 2021 y seis metas emblemáticas. Cabe destacar que, en materia de trabajo infantil del mencionado plan el resultado esperado 6, que es proteger a niños y adolescentes del trabajo infantil, con el</p>	<p>El resultado del presente análisis efectuado es que las políticas realizadas por el gobierno buscan proteger a los menores a que realicen actividades laborales que los exponga física, social y psicológicamente, también buscan eliminar están actividades, ya que los niños no se encuentran preparados</p>

	<p>en esta década para fomentar el desarrollo integral de los menores peruanos; en la donde las instituciones ya sean públicas o privadas, las organizaciones de la sociedad en sí y los esfuerzos de cooperación internacional apoyan lo que tiene por objetivo, el cual es priorizar a la niñez y la adolescencia en la agenda pública y adoptar una política nacional consistente, continua y efectiva de respeto a los derechos del niño y adolescentes protegiendo especialmente la salud, la educación y el respeto dentro de la familia.</p>	<p>objetivo de eliminar el trabajo de estos menores que se encuentran por debajo de los estándares mínimos establecidos; y con respecto al resultado esperado 8, que es la protección de los menores del trabajo peligroso tiene como objetivo eliminar el trabajo peligroso realizado por los menores incluso dentro de la edad permitida para trabajar, y finalmente tenemos al resultado esperado 8, que es los adolescentes se encuentran protegidos contra el trabajo peligroso , donde según el primer informe de avance del PNAIA, se observó que con la ayuda de la policía se rescató a muchos menores que se encontraban realizando labores peligrosas para su edad. en ese sentido este plan nacional está basado en la Convención sobre los derechos del niño, la cual tiene carácter vinculante para los países que han ratificado este convenio por ello esta convención tiene que tomarse en cuenta al momento de crear políticas públicas en favor de los menores. Asimismo, esta política pública también tiene en cuenta el código de niños y adolescentes y otros tratados internacionales que ya se han mencionado líneas arriba en la Estrategia nacional para prevenir y erradicar el trabajo infantil. Cabe recalcar que en base</p>	<p>biopsicosocialmente para realizar tales labores. Asimismo, cada región ha implementado planes y medidas para frenar y erradicar este fenómeno social. Sin embargo, a pesar de existir estas medidas, vemos que en la realidad los menores siguen realizando labores no permitidas para su edad, y esto se da por la misma necesidad de subsistir o porque son obligados por sus progenitores o apoderados a realizar este tipo de labores, por lo que sería idóneo que el Estado realiza políticas públicas para erradicar la pobreza y de esa manera también erradicar el trabajo infantil.</p>
--	---	---	---

		<p>a estas estrategias tomadas por el Estado se han adoptado también otros planes regionales, los cuales son de gran ayuda para poder combatir el trabajo infantil de estos menores.</p>	
<p><b>RESULTADO DEL OBJETIVO N° 3</b></p>			
<p>Del análisis efectuado se ha llegado al siguiente resultado, que es que las políticas realizadas por el gobierno para frenar el trabajo infantil están bien diseñadas, y se basan en normativas nacionales e internacionales, donde toman en cuenta las necesidades de estos menores y el deber de protegerlos preservando sus derechos ante cualquier actividad laboral que ponga en peligro su bienestar físico, moral, social y psicológico; ya que los menores no se encuentran preparados para realizar estas actividades prohibidas por ley, y al realizarlo se les estaría vulnerando su derecho a desarrollarse libremente. Por lo que estas políticas gubernamentales ponen énfasis en proteger a estos menores de las vulneraciones que les genera el trabajo infantil, sin embargo, estas políticas no se están desarrollando de la manera adecuada o no cumplen con su objetivo dentro de la realidad de nuestro país, puesto que existe una gran cantidad de niños expuestos, realizando este tipo de actividades; en ese sentido el Estado debe de poner más énfasis en el cumplimiento de estas políticas y ejecutar medidas más fuertes para preservar y velar por los derechos de estos menores.</p>			

## V. DISCUSIÓN

Con respecto al primer objetivo que es “Examinar la implicancia del trabajo infantil con el derecho al libre desarrollo de la personalidad”, se ha evidenciado que el trabajo infantil si genera consecuencias en el desarrollo de los menores de edad que lo realizan, porque ellos no se encuentran preparados biopsicosocialmente para realizar este tipo de labores, ya que ellos son niños y estos deberían estar enfocados en actividades diferentes, que les ayuden a desarrollar sus habilidades y desarrollarse como personas; siendo protegidos por su familia, por la sociedad y por el Estado, donde se les debe brindar ambientes idóneos para que puedan desarrollar su personalidad libremente, en ese contexto los autores Rojas y Talaverano (2019), en su trabajo titulado: “labores infantiles y como se vulneran los principales derechos de los menores en el distrito villa el salvador”; concuerda con los resultados obtenidos toda vez que en esta investigación concluyen que el trabajo infantil, viene vulnerando y afectando el desarrollo y formación dentro del aspecto recreacional del niño y del adolescente, ya que los menores no están preparados biopsicosocialmente para realizar ninguna actividad que no esté permitida por ley y que sea prohibida para que estos niños lo realicen, por el simple hecho de que no se encuentran preparados biopsicosocialmente tal como lo establece los médicos Briceño y Pinzon (2004) en donde establecen que los niños que están en proceso de desarrollo de su personalidad, por lo que los trabajos con riesgo de violencia, abuso o adicción los hacen más susceptibles a los trastornos psicosociales que los adultos, y también los hacen más susceptibles a entornos laborales con altas necesidades mentales y físicas. Asimismo, las interacciones negativas entre las condiciones laborales y los factores humanos pueden provocar trastornos emocionales, cambios de comportamiento, bioquímicos y neurohormonales, que presentan riesgos adicionales para enfermedades mentales y físicas. También es posible anticipar efectos adversos sobre la satisfacción y el desempeño laboral. En ese contexto la teoría de los derechos fundamentales refuerza lo dicho, puesto que esta teoría consiste en que los principales derechos son una forma de categorización de derechos especiales, los cuales están conectados con el ser humano a través de sus propias condiciones que no solo protegen a los individuos de injerencias irrazonables y arbitrarias, sino que también

otorgan a los ciudadanos el derecho de exigir al Estado que no se vulnere estos; en ese sentido esta teoría tiene una estrecha relación con esta investigación, ya que abordamos el derecho al libre desarrollo personal de cada persona, siendo este un derecho fundamental que reconoce nuestra constitución, y es vital que no se vulnere este importante derecho, toda vez que, los niños necesitan desarrollarse en condiciones adecuadas

Con respecto al segundo objetivo que es “Evaluar las consecuencias que genera la vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad en los niños que ejercen el trabajo infantil”, se ha evidenciado que los niños que realizan trabajos a corta edad, pueden verse afectados, ya que se expone su integridad física, psicológica, social y moral, también se ve afectado un derecho tan importante como es el derecho a la educación; aunado a todo ello estos niños en la mayoría de los casos no tienen una buena alimentación y cuidados por parte de sus padres o apoderados, también están privados de su derecho de recreación, el cual es vital para el desarrollo del niño en esa etapa de su vida, en ese sentido el trabajo infantil si vulnera el libre desarrollo personal de estos menores, ya que limita las oportunidades de estos menores trabajadores a futuro, donde muchos de ellos están propensos a la explotación infantil, afectando seriamente su futuro, y esto sucede a pesar de que existen normativas que los amparan y los protegen; en ese contexto los autores Aguilar y Gutiérrez (2019) en su trabajo titulado “vulneración de los derechos de los infantes en las labores infantiles en el distrito de Cajamarca en los años 2018 - 2019: una revisión de la literatura científica”; concuerda con los resultados obtenidos, toda vez que en esta investigación llegaron a la conclusión de que en la Ciudad de Cajamarca, se presencia la vulneración de las normas que protegen a los menores que realizan labores, ya que se vulnera su derecho a la vida, cuando trabajan en áreas peligrosas, se vulnera su derecho a la integridad personal, se ven afectados moral, física y psicológicamente; esto se puede observar en su desarrollo físico y biológico, se vulnera su derecho a la educación; asimismo, no ejercen su derecho a recreación y tampoco tienen acceso a su derecho a la salud; lo cual concuerda con nuestra hipótesis toda vez que el trabajo infantil si vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad, porque los niños no se encuentran preparados biopsicosocialmente; en ese sentido estos menores deben realizar actividades acordes a su edad, y también se les debe respetar su

derecho de expresarse libremente viviendo en el seno de su familia, la cual debe brindarle amor, protección y cuidado; en ese contexto la teoría abolicionista refuerza todo lo mencionado anteriormente, ya que esta teoría considera que el trabajo infantil genera consecuencias negativas en los menores que lo realizan afectando severamente su desarrollo integral y afectando su vida adulta, ya que no les permitiría desarrollarse plenamente como un niño que no realiza estas actividades y solo se dedica a hacer lo que normalmente hace un niño de su edad.

Respecto al tercer y último objetivo que es “Analizar las políticas públicas realizadas por el Estado frente al trabajo infantil” se ha evidenciado que las políticas realizadas por el gobierno para frenar el trabajo infantil están bien diseñadas, y se basan en normativas nacionales e internacionales, donde toman en cuenta las necesidades de estos menores y el deber de protegerlos preservando sus derechos ante cualquier actividad laboral que ponga en peligro su bienestar físico, moral, social y psicológico; ya que los menores no se encuentran preparados para realizar estas actividades prohibidas por ley, y al realizarlo se les estaría vulnerando su derecho a desarrollarse libremente. Por lo que estas políticas gubernamentales ponen énfasis en proteger a estos menores de las vulneraciones que les genera el trabajo infantil, sin embargo, estas políticas no se están desarrollando de la manera adecuada o no cumplen con su objetivo dentro de la realidad de nuestro país, puesto que existe una gran cantidad de niños expuestos, realizando este tipo de actividades; en ese sentido el Estado debe de poner más énfasis en el cumplimiento de estas políticas y ejecutar medidas más fuertes para preservar y velar por los derechos de estos menores; en ese contexto la autora Lamiña (2016) en su trabajo titulado “El trabajo infantil y el impacto negativo en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en el barrio, el recreo, Canton Quito, provincia de Pichincha, durante el año 2015”; concuerda con los resultados obtenidos toda vez que en esta investigación se llegó a la conclusión de que en Ecuador a pesar de que existen normativas prohibiendo a los menores de realizar labores no aptas para su edad, esto se ve a menudo en las calles de Quito, donde los niños, y adolescentes realizan labores bajo tutela, lo que a su vez les impide desarrollarse plenamente; en ese sentido en Ecuador al igual que en nuestro país hay normativas para proteger a los menores del trabajo infantil, donde hay muchas medidas preventivas para proteger a estos niños, sin embargo la realidad es otra, ya que cada vez hay

más niños menores de la edad permitida para laborar desempeñándose en distintas actividades, las cuales afectarían su salud física, psicológica, moral, social, espiritual, impidiendo que estos niños puedan desarrollarse plenamente; en ese contexto discutimos con la teoría valorativa ya que considera que cualquier labor dignifica a toda persona, y por tanto es una manera de crecimiento personal. Es decir, reconoce lo beneficioso que puede ser el trabajo para los menores, rescatando la importancia que los menores trabajen para que contribuyan económicamente con su familia; sin tomar en cuenta el daño que puede ocasionar que los menores empiecen a laborar a temprana edad, ya que estarán expuestos a cualquier peligro, además de sufrir maltratos, afectando así su desarrollo personal.

## **VI. CONCLUSIONES**

Después de haber analizado la presente investigación, se llegó a las siguientes conclusiones:

El trabajo infantil tiene una estrecha relación con el libre desarrollo de la personalidad del menor, ya que este genera consecuencias en el desarrollo de los menores de edad que realizan trabajos a corta edad, porque no se encuentran preparados biopsicosocialmente para realizar este tipo de labores, puesto que ellos son niños y estos deberían estar enfocados en actividades diferentes, que les ayuden a desarrollar sus habilidades y desarrollarse como personas.

Los niños que realizan trabajos a corta edad, son afectados de distintas maneras, puesto que estos menores al realizar trabajos no aptos para su edad exponen su integridad física, psicológica, social y moral, también se ve afectado un derecho tan importante como es el derecho a la educación; asimismo están privados de su derecho de recreación, el cual es vital para el desarrollo del niño en esa etapa de su vida, en ese sentido el trabajo infantil si vulnera el libre desarrollo personal de estos menores trabajadores, y consecuentemente limita las oportunidades a futuro que estos menores tienen.

Las políticas gubernamentales para detener el trabajo infantil están bien diseñadas y se basan en normativas nacionales e internacionales, sin embargo, estas políticas no se están desarrollando adecuadamente, puesto que no cumplen con los objetivos que se han propuesto dentro de la realidad de nuestro país, ya que aún existe una gran cantidad de niños expuestos, realizando este tipo de actividades.

## **VII. RECOMENDACIONES**

El Estado debe desarrollar estrategias que satisfagan mejor las necesidades de los menores, teniendo en cuenta las limitaciones a las que se encuentran, en las cuales se puede incluir actividades acordes a la edad de los niños.

Al Estado recomendamos implementar centros de acogida adecuados, donde se encarguen del cuidado y de la protección de estos menores, los cuales deben de contar con asistencia médica y psicológica de manera permanente para que los niños estén siempre monitoreados por estos especialistas.

Recomendamos al Estado capacitar a los trabajadores sociales, para que estos trabajen en forma conjunta con las entidades pertinentes, a fin de que puedan identificar a los menores trabajadores y de esa manera llegar al fondo del problema, atenuando la tasa de trabajo infantil.

## REFERENCIAS

- Aguilar, M. y Gutierrez, C. (2019). *Vulneracion de los derechos del niño en el trabajo infantil en el distrito de Cajamarca en los años 2018 – 2019: una revision de la literatura cientifica*. (tesis para obtener el grado de bachiller en derecho, Universidad privada del Norte). Repositorio Institucional de la Universidad Privada del Norte. <http://hdl.handle.net/11537/23521>
- Alarcón, W. (19 de setiembre del 2001). *¿Porque erradicar el trabajo infantil?* Recuperado el 26 de setiembre del 2020 de [https://www.oocities.org/gin\\_peru/alarcon-trabajoinf.htm](https://www.oocities.org/gin_peru/alarcon-trabajoinf.htm)
- Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. Fareso S. A.
- Balaguera, G. y Balaguera, M. (4 de mayo del 2018). Análisis del fenómeno de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo en la ciudad de Villavicencio. *Diversitas: Perspectivas en psicología*. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67958346001>
- Bobadilla, M. (6 de noviembre del 2019). Normativa laboral para adolescentes en el Perú y la eficacia normativa. *Desde el Sur*. <http://dx.doi.org/10.21142/des-1201-2020-0008>
- Bonilla, M. y López, A. (27 de noviembre del 2016). Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. *Cinta de moebio*. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300006>
- Briceño, L. y Pinzón, A. (17 de octubre del 2004). Efectos del trabajo infantil en la salud del menor trabajador. *Revista de Salud Pública*. <http://www.scielo.org.co/pdf/rsap/v6n3/a04v6n3.pdf>
- Cadena, P., Rendón, R. Aguilar, J., Salinas, E., Cruz, F. y Sangerman, D. (11 de noviembre del 2017). Quantitative methods, qualitative methods or combination of research: an approach in the social sciences. *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=263153520009>

- Calderón, A. (3 de octubre del 2015). Libre desarrollo de la personalidad: ¿batalla perdida o lucha incansable?. Revista Academia y Derecho. Dialnet-LibreDesarrolloDeLaPersonalidad-6713573%20(1).pdf
- Cervini, R. (12 de enero del 2015). Trabajo infantil y logro escolar en America Latina – los datos del SERCE. Revista electrónica de investigación educativa. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1607-40412015000200010](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-40412015000200010)
- Cuevas, K. (2016). *Investigación documental sobre el trabajo infantil en Colombia: Observaciones desde el desarrollo a escala humana y el enfoque de las capacidades*. (tesis para optar el grado de politologa, Pontificia Universidad Javeriana). Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Javeriana. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/20465/CuevasGraciaKatherinePaola2016.pdf?sequence=1>
- De La Espriella, R. y Gómez, C. (30 de agosto del 2018). Grounded theory. Revista Colombiana de psiquiatría. <http://dx.doi.org/10.1016/j.rcp.2018.08.002>
- Del Pino, M. (25 de febrero del 2018). El derecho humano a la educación: proyección en el libre desarrollo de la personalidad. *Revista de derecho*. <http://www.scielo.edu.uy/pdf/rfd/n44/2301-0665-rfd-44-276.pdf>
- Díaz, C. (30 de enero del 2018). Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de revista Universum. Revista general de información y documentación. <https://doi.org/10.5209/RGID.60813>
- Estrada, M. y Mojica, L. (3 de enero del 2018). Trabajo Infantil y situaciones Límite Familiares. Revista Colombiana de Sociología. <http://dx.doi.org/10.15446/rcs.v41n1supl.65837>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2006). *Convencion sobre los Derechos del Niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2020). El trabajo infantil. <https://www.unicef.es/noticia/el-trabajo-infantil>

- Fuster, D (13 de diciembre del 2018). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. Propósitos y representaciones. Propósitos y Representaciones. <http://www.scielo.org.pe/pdf/pyr/v7n1/a10v7n1.pdf>
- García, A. y García, E. (12 de julio del 2016). La trata de personas en la modalidad de trabajo infantil. *Revista de derecho*. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85150088011>
- Gomez, L. (24 de enero del 2020). Existen en la ciudad 84 mil 587 niños que trabajan; son víctimas de explotación. *La jornada*. <https://www.jornada.com.mx/2020/01/24/capital/028n1cap>
- Hernandez, R.; Fernandez, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación, sexta edición*. McGraw-Hill.
- Jorge, M. y Sánchez, D. (07 de diciembre del 2018). Educación, trabajo infantil y derechos humanos en el noroeste argentino. *Revista de derecho*. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=44057415021>
- Laborda y Sotelsek (15 de setiembre del 2016). Does globalization contribute to decreasing child labor rates?. *Revista de Economía Mundial*. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=86649060007>
- Lamiña, A. (2016). *El trabajo infantil y su influencia negativa en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en el barrio el Recreo, Cantón Quito, Provincxia de Pichincha, durante el año 2015*. (tesis para obtener el título de abogada, Universidad Central del Ecuador). Repositorio Institucional de la Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8213/1/T-UCE-0013-Ab-398.pdf>
- Meza, Y. (2019). *Codigo de los niños y adolescentes comentado*. Jurista Editores.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012). *Plan Nacional de Accion por la Infancia y Adolescencia 2012 – 2021*. [http://www.mimp.gob.pe/files/planes/Plan\\_Nacional\\_PNAIA\\_2012\\_2021.pdf](http://www.mimp.gob.pe/files/planes/Plan_Nacional_PNAIA_2012_2021.pdf)

- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2012). *Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil 2012 - 2021*.  
<http://white.lim.ilo.org/ipecc/documentos/estrategia20122021.pdf>
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2015) *Magnitud y características del trabajo infantil en Perú*.  
[http://white.lim.ilo.org/ipecc/documentos/informeti\\_2015\\_peru.pdf](http://white.lim.ilo.org/ipecc/documentos/informeti_2015_peru.pdf)
- Moran, S. (12 de junio del 2020). El trabajo infantil en Ecuador aumentara por la pandemia. *Plan V*. <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/el-trabajo-infantil-ecuador-aumentara-la-pandemia>
- Movimiento nacional de niños, niñas y adolescentes trabajadores organizados del Perú (31 de marzo del 2018). *XVI encuentro nacional MNNATSOP “Los NNATS organizados promovemos y ejercemos nuestro protagonismo a través del trabajo, lucha y dignidad”*. Recuperado el 3 de octubre del 2020 de <http://mnnatsop-natsperu.blogspot.com/2018/04/xvi-encuentro-nacional-mnnatsop-marzo.html>
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa – Cualitativa y redacción de la tesis, 4° edición*. Ediciones de la U.
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa – cualitativa y redacción de la tesis, 5° edición*. Ediciones de la U.
- Olvera, A. (27 de abril del 2018). Grounded theory contributions to Medical Education Research. *Revista en investigación de educación médica*.  
<https://doi.org/10.22201/facmed.20075057e.2018.27.1894>
- Organización de las Naciones Unidas (2015). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.  
[https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)
- Organización Internacional del Trabajo (1973). *Convenio N° 138 sobre la edad mínima para trabajar*.

[https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/cpeti/marco\\_normatico/CONVENIO\\_N138\\_OIT.pdf](https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/cpeti/marco_normatico/CONVENIO_N138_OIT.pdf)

Organización Internacional del Trabajo (1999). *Convenio N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil.*

[https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/cpeti/marco\\_normatico/CONVENIO\\_N182\\_OIT.pdf](https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/cpeti/marco_normatico/CONVENIO_N182_OIT.pdf)

Paredes, J. (24 de febrero del 2020). El trabajo infantil en ecuador. Mikarimin. Revista Científica Multidisciplinaria. [file:///C:/Users/PROPIETARIO/Downloads/1036-6671-1-PB%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/PROPIETARIO/Downloads/1036-6671-1-PB%20(1).pdf)

Peña, A. (2018). *El trabajo infantil y el derecho a la educación de los niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo en el año 2015 – 2016.* (tesis para obtener el título de abogada, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio Institucional de la Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/19958>

Pulido, M. (01 de setiembre del 2015). Ceremonial y protocolo: métodos y técnicas de investigación científica. Opción. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31043005061>

Reséndez, M.; Villanueva, A.; Dimas, A. y Dragustinovis, H. (07 de setiembre del 2019). Trabajo infantil: Una realidad social en el Estado Tamaulipas-México. Revista de Ciencias sociales. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28062322005>

Rojas, G. y Talaverano, M. (2019). *Trabajo infantil y la vulneración de los derechos del niño y del adolescente en el distrito de Villa el Salvador.* (tesis para obtener el título de abogado, Universidad Autónoma del Perú). Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma del Perú. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/928>

Ryszard, M. (09 de octubre del 2018). The legal content of the concept of the free development of the personality with particular reference to the german and spanish constitutional order. Revista de derecho UNED. <https://doi.org/10.5944/rduned.23.2018.24038>

Sánchez, F. (15 de junio del 2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. Revista digital de investigación en docencia universitaria. <http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>

Sousa, V., Kiss, L. y Andermann, A. (22 de julio del 2019). The scientific knowledge on child labor in Latin America. Cuadernos de Saude Pública. <https://doi.org/10.1590/0102-311x00105119>

Villarán, L. (2016). *La Constitución peruana comentada*. Latin iuris.

Zurita, M. (2019). *Proceso de precautelación de los niños en medicidad y explotados laboralmente por los progenitores o sus familiares*. (tesis para obtener el título de abogada, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil). Repositorio Institucional de la Universidad Laica Vicente

## ANEXOS

### Anexo 1. **Declaratoria de autenticidad de las autoras**

Nosotras, YAMALYT MADHELEY CALDERÓN MERA, BRIGITH ESTEFANY PINEDO RAMÍREZ, estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO SAC – TARAPOTO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la declaratoria de originalidad del autor / autores titulada: **VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD POR EL TRABAJO INFANTIL EN EL PERÚ**”, es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que el Trabajo de Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto 22 de Julio de 2021.

<b>apellidos y nombres</b> Calderón Mera Yamalyt Madheley	
<b>DNI:</b> 71950349	
<b>ORCID:</b> 0000-0003-2267-4797	
<b>Apellidos y nombres</b> Pinedo Ramírez Brigith Estefany	
<b>DNI:</b> 72483816	
<b>ORCID:</b> 0000-0003-3840-8653	

Anexo 3: matriz de operacionalización de variables

Título	Variables	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Formulación del problema	Objetivos	Tipo y diseño	Técnicas e instrumentos
Vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad por el trabajo infantil en el Perú	<b>VI:</b> Derecho al libre desarrollo de la personalidad.	Desarrollo y bienestar del niño	Constitución Política del Perú	Nominal	<b>Problema General:</b> ¿De qué manera se vulnera el derecho de libre desarrollo de la personalidad por el trabajo infantil en el Perú?	<b>Objetivo general:</b> Analizar la vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad por el trabajo infantil en el Perú.	Tipo Básico  Estudio Explicativo	<b>Técnicas:</b> Análisis documental y entrevista
			Convención sobre los derechos de los niños.					<b>Instrumentos:</b> Guía de análisis documental; <b>guía</b> de entrevista
	<b>VD:</b> Trabajo infantil	Legislación vigente	Convenios internacionales 138 y 182 OIT  Código del niño y adolescente  Estrategia nacional para erradicar el trabajo infantil  Plan nacional de acción por la infancia y adolescencia	Nominal	<b>Problemas específicos.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cuál es la implicancia del trabajo infantil con el derecho al libre desarrollo de la personalidad?</li> <li>¿Cuáles son las consecuencias que genera la vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad en los niños que ejercen el trabajo infantil?</li> <li>¿Cuáles son las políticas públicas asumidas por el Estado frente al trabajo infantil?</li> </ul>	<b>Objetivos específicos:</b> <p><b>i)</b> Demostrar la implicancia del trabajo infantil con el derecho al libre desarrollo de la personalidad</p> <p><b>ii)</b> Explicar las consecuencias que genera la vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad en los niños que ejercen el trabajo infantil</p> <p><b>iii)</b> Analizar las políticas públicas asumidas por el Estado frente al trabajo infantil.</p>	Diseño de la teoría fundamentada  Metodología cualitativa	<b>HIPOTESIS</b>  <b>H1:</b> el trabajo infantil si vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad, porque los niños no se encuentran preparados biopsicosocialmente. <b>H0:</b> el trabajo infantil no vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad, porque los niños si se encuentran preparados biopsicosocialmente.

Anexo 4: Validación de instrumentos



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: *Luis Abel Flores Ruiz*  
 Institución donde labora : *Poder Judicial*  
 Especialidad : *Mg. Derecho Constitucional y Procesal Constitucional*  
 Instrumento de evaluación : *Entrevista*  
 Autor (s) del instrumento (s): *Calderón Mera Yamalyt Madheley - Pinedo Ramírez Brighith E.*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Derecho al libre desarrollo de la personalidad y El trabajo.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio: Derecho al libre desarrollo de la personalidad y El trabajo infantil.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho al libre desarrollo de la personalidad y El trabajo infantil.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

**Luis Abel Flores Ruiz**  
 Mg. MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y  
 PROCESAL CONSTITUCIONAL

Tarapoto, 05 de mayo de 2021

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: *Luis Abel Flores Ruiz*  
 Institución donde labora : *Poder Judicial*  
 Especialidad : *Mg. Derecho Constitucional y Procesal Constitucional*  
 Instrumento de evaluación : *Guía de análisis documental 1*  
 Autor (s) del instrumento (s): *Calderón Mera Yamalyt Madheley - Pinedo Ramírez Brighith E.*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Derecho al libre desarrollo de la personalidad y El trabajo.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio: Derecho al libre desarrollo de la personalidad y El trabajo infantil.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho al libre desarrollo de la personalidad y El trabajo infantil.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48



**Luis Abel Flores Ruiz**  
 Mg. MAESTRÍA EN DERECHO CON ACCIÓN EN EL  
 DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL

Tarapoto, 05 de mayo de 2021

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: *Luis Abel Flores Ruiz*  
 Institución donde labora : *Poder Judicial*  
 Especialidad : *Mg. Derecho Constitucional y Procesal Constitucional*  
 Instrumento de evaluación : *Guía de análisis documental 2*  
 Autor (s) del instrumento (s): *Calderón Mera Yamalyt Madheley - Pinedo Ramírez Brighth E.*

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Derecho al libre desarrollo de la personalidad y El trabajo.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio: Derecho al libre desarrollo de la personalidad y El trabajo infantil.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho al libre desarrollo de la personalidad y El trabajo infantil.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

**Luis Abel Flores Ruiz**  
Mg. MAESTRÍA EN DEFENSA PENAL Y PROCESAL EN  
 DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL

Tarapoto, 05 de mayo de 2021



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Cumpa Quiroza Bismarck
Institución donde labora : Consejo Superior de Arbitraje Cámara de Comercio SM
Especialidad : Derecho Constitucional y Derechos Humanos
Instrumento de evaluación : Entrevista
Autor (s) del instrumento (s): Calderón Mera Yamalyt Madheley - Pinedo Ramírez Brighith E.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

Table with 6 columns: CRITERIOS, INDICADORES, 1, 2, 3, 4, 5. Rows include CLARIDAD, OBJETIVIDAD, ACTUALIDAD, ORGANIZACIÓN, SUFICIENCIA, INTENCIONALIDAD, CONSISTENCIA, COHERENCIA, METODOLOGÍA, PERTINENCIA, and PUNTAJE TOTAL.

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Blank lines for opinion on applicability.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 10 de Abril de 2021

Signature and stamp of Bismarck Cumpa Quiroza, Abogado / Lic. Educación / Lic. Administración, Maestro en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, Maestro en Docencia Universitaria e Investigación Pedagógica. Includes professional IDs: CAL: 58072 / CASM: 561, CPPe: 0101146440 / CLAD: 20233, DNI: 01146440.



## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

## I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Cumpa Quiroza Bismarck  
 Institución donde labora : Consejo Superior de Arbitraje Cámara de Comercio S.A  
 Especialidad : Derecho Constitucional y Derechos Humanos  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental 1  
 Autor (s) del instrumento (s): Calderón Mera Yamalyt Madheley - Pinedo Ramírez Brighit E.

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Derecho al libre desarrollo de la personalidad y El trabajo.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio: Derecho al libre desarrollo de la personalidad y El trabajo infantil.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho al libre desarrollo de la personalidad y El trabajo infantil.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

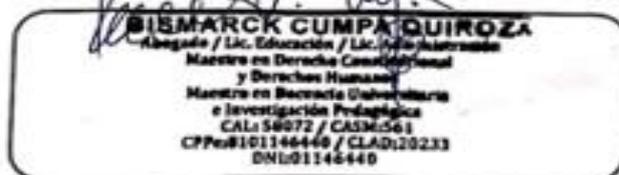
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, 10 de Abril de 2021



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Cumpa Quiroza Bismarck  
 Institución donde labora : Consejo Superior de Arbitraje Cámara de Comercio S.A.  
 Especialidad : Derecho Constitucional y Derechos Humanos  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental 2  
 Autor (s) del instrumento (s): Calderón Mera Yamalyt Madheley - Pinedo Ramírez Brighit E.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Derecho al libre desarrollo de la personalidad y El trabajo.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio: Derecho al libre desarrollo de la personalidad y El trabajo infantil.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho al libre desarrollo de la personalidad y El trabajo infantil.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

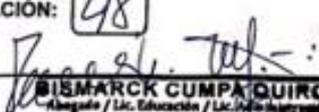
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 10 de Abril de 2021

  
**BISMARCK CUMPA QUIROZA**  
 Abogado / Lic. Educación / Lic. Jurisprudencia  
 Maestro en Derecho Constitucional  
 y Derechos Humanos  
 Maestro en Recerca Universitaria  
 e Investigación Pedagógica  
 CAL: 58072 / CASM: 561  
 C/Pes: 101146446 / CLAD: 20233  
 DNI: 81146440

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Grethel Silva Huamantumba  
 Institución donde labora : Independiente  
 Especialidad : Magister (Metodóloga)  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental 1  
 Autor (s) del instrumento (s): Calderón Mera Yamalyt Madheley - Pinedo Ramírez Brigith E.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**
**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Derecho al libre desarrollo de la personalidad y El trabajo.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio: Derecho al libre desarrollo de la personalidad y El trabajo infantil.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho al libre desarrollo de la personalidad y El trabajo infantil.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>48</b>				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 48

Tarapoto, 05 de mayo de 2021



Abg. Grethel Silva Huamantumba  
 DOCTOR EN DERECHO  
 CASM N° 398

Sello personal y firma

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**II. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Grethel Silva Huamantumba  
 Institución donde labora : Independiente  
 Especialidad : Magister (Metodóloga)  
 Instrumento de evaluación : Guía de Análisis documental 2  
 Autor (s) del instrumento (s): Calderón Mera Yamalyt Madheley - Pinedo Ramírez Brigith E.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Derecho al libre desarrollo de la personalidad y El trabajo.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio: Derecho al libre desarrollo de la personalidad y El trabajo infantil.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho al libre desarrollo de la personalidad y El trabajo infantil.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>47</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

47

Tarapoto, 07 de mayo del 2021



Abg. Grethel Silva Huamantumba  
 DOCTOR EN DERECHO  
 CASM N° 396

Firma y sello

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**III. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Grethel Silva Huamantumba

Institución donde labora : Independiente

Especialidad : Magister (Metodóloga)

Instrumento de evaluación : Entrevista

Autor (s) del instrumento (s): Calderón Mera Yamalyt Madheley - Pinedo Ramírez Brighith E.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Derecho al libre desarrollo de la personalidad y El trabajo.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio: Derecho al libre desarrollo de la personalidad y El trabajo infantil.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho al libre desarrollo de la personalidad y El trabajo infantil.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**


---



---



---

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, 07 de mayo del 2021



**Abg. Grethel Silva Huamantumba**  
**DOCTOR EN DERECHO**  
**CASM N° 398**

Firma y sello



**UCV**  
UNIVERSIDAD  
CESAR VALLEJO

**ENTREVISTA**

**DIRIGIDO A LOS ESPECIALISTAS**

**Buen día**

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo – Facultad de Derecho y Humanidades. Nos encontramos realizando nuestro trabajo de investigación denominado "VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD POR EL TRABAJO INFANTIL EN EL PERÚ". Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Tenemos como objetivo general "Analizar la vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad por el trabajo infantil en el Perú"; y la presente entrevista corresponde al objetivo específico N°1: "Examinar la implicancia del trabajo infantil con el derecho al libre desarrollo de la personalidad".

Entrevistado: Hugo Rimochi Huarihuac

Cargo/ Profesión/ Grado Académico: Juez de Familia Tarma

Institución: Poder Judicial

1. ¿Dentro de su centro laboral o en nuestro medio ha habido algún caso sobre el trabajo infantil? ¿con que frecuencia ve este tipo de casos?

No es frecuente éste tipo de casos, sin embargo, si se ha podido apreciar en procesos conexos referidos a situaciones de desprotección o Contravención por no tener autorización para trabajar en contra de los empleadores.

2. ¿Por qué cree usted que los menores desarrollan actividades consideradas como trabajo infantil pese a su corta edad y no tener capacidad de ejercicio?

La gran mayoría lo hace en forma voluntaria motivados por la situación de pobreza y la falta de responsabilidad de los padres o porque también los padres se encuentran en situación de desempleo.

3. ¿Dentro de su centro laboral o en nuestro medio ha habido algún caso sobre el trabajo infantil? ¿con que frecuencia ve este tipo de casos?

No ha existido propiamente una denuncia de este tipo en contra de algún padre o empleador por el hecho de que un niño o adolescente se encuentre trabajando. Ni tampoco respecto a las condiciones en que se encuentre laborando.

4. ¿Considera usted que se vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad por el trabajo infantil que realizan los niños?

No necesariamente, muchos optan por trabajar por la necesidad misma y lo hacen en forma coordinada con sus padres o responsables, si fuera forzado o siendo voluntario con situaciones de explotación, considero que si se vulnera ese derecho.

5. ¿Quiénes serían los directos responsables de esta vulneración de los derechos de estos menores?

Los padres o responsables, los empleadores, los organismos encargados de velar por el bienestar de la infancia y la propia sociedad que se muestra a este tipo de violación de derechos especialmente en situaciones de trabajo forzado y en explotación.

6. ¿De qué manera interviene el Estado en este problema? ¿tiene alguna responsabilidad?

Como se dijo, si es responsable cuando sus funcionarios encargados de velar por su bienestar no cumplen con su función de vigilar y supervisar las condiciones en que pueden trabajar.

7. ¿Existe algún plano en el ámbito de familia o alguna sentencia que haya establecido algún determinado criterio sobre el trabajo infantil?

Se desconoce, lo que si existen son posturas y programas de gobierno respecto a la eliminación del trabajo infantil, pero sin que exista políticas o acciones que ataquen las causas, como por ejemplo el alivio a la pobreza, el fomento de un empleo digno y una educación que no fomente necesariamente el acceso a un trabajo digno y oportuno.

8. ¿Considera usted que el trabajo infantil limita las oportunidades de desarrollo, tanto física, emocional, social y cultural, en los niños que realizan estas labores?

Alo Necesariamente, dependerá de las Condiciones en que se realicen; ya que tambien es sabido que el trabajo en condiciones dignas fomenta la Madurez e Independencia de muchos adolescentes.

9. ¿Considera usted que las estrategias realizadas por el gobierno cumplen con el objetivo de prevenir y erradicar el trabajo infantil?

Considero que no, al Contrario se ha seguido una política de persecución y de estigmatización de muchos adolescentes, a quienes para surgir tienen la Necesidad de trabajar, siendo lo óptimo implementar políticas de reducción de la pobreza de un empleo digno y con derechos laborales.

PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Hugo Rimachi Huaripaucar  
JUEZ  
2DO JUZGADO DE FAMILIA TARAPOTO



**Buen día**

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo – Facultad de Derecho y Humanidades. Nos encontramos realizando nuestro trabajo de investigación denominado “VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD POR EL TRABAJO INFANTIL EN EL PERÚ”. Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Tenemos como objetivo general “Analizar la vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad por el trabajo infantil en el Perú”; y la presente entrevista corresponde al objetivo específico N°1: “Examinar la implicancia del trabajo infantil con el derecho al libre desarrollo de la personalidad”.

**Entrevistado: Ritcher Omar Carrera Portales**

**Cargo/ Profesión/ Grado Académico:** Fiscal Adjunto civil y Familia Egresado Maestría de la UNT/USMP y especialización en cursos en PUCP, USMP, ESAN, UPC, Universidad de Lima y Universidad del Pacifico.

**Institución:** Ministerio Publico/ Fiscalía Civil y Familia San Martin- Tarapoto

**1. ¿Dentro de su centro laboral o en nuestro medio ha habido algún caso sobre el trabajo infantil? ¿con que frecuencia ve este tipo de casos?**

Si, y existen algunos casos que no es muy a menudo.

**2. ¿Por qué cree usted que los menores desarrollan actividades consideradas como trabajo infantil pese a su corta edad y no tener capacidad de ejercicio?**

Algunos lo realizan por necesidades económicas otros porque algunos familiares los obligan a practicar mendicidad.

3. **¿Considera usted que se vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad por el trabajo infantil que realizan los niños?**

Conforme, el Ordenamiento Jurídico Peruano, los menores carecen de autonomía de decidir su libre desarrollo de la personalidad, existiendo algunas excepciones previstas en la ley para la toma de sus decisiones. Consecuentemente obligar a un menor a trabajar constituye más que una trasgresión al libre desarrollo de la personalidad, una afectación una vulneración a su derecho a la integridad física.

4. **¿Quiénes serían los directos responsables de esta vulneración de los derechos de estos menores?**

Consecuentemente con lo expuesto en líneas anteriores existe una afectación al derecho a la integridad física, hechos que muchas veces es realizado por sus progenitores o responsables de su cuidado.

5. **¿De qué manera interviene el Estado en este problema? ¿tiene alguna responsabilidad?**

El estado mediante el **DECRETO LEGISLATIVO 1297, LEY DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS**, ha previsto una serie de actores como Municipalidad, Gobiernos Regionales, pero existe una desidia al diseñar y ejecutar los mecanismos de protección, como centro de acogida residencial; no obstante, también existe una responsabilidad compartida de parte de progenitores o responsables de su cuidado

6. **¿Existe algún pleno en el ámbito de familia o alguna sentencia que haya establecido algún determinado criterio sobre el trabajo infantil?**

Al, no estar permitido el trabajo Infantil (salvo que exista permiso de los progenitores y respetan el horario previsto en la ley), en el ámbito de derecho de familia, solamente se interponen demandas de contravención, pero ninguna ha llegado a nivel de corte suprema, a excepción de la vía penal las cuales por el delito de trata de personas llegan a instancia de la Corte Suprema.

7. **¿Considera usted que el trabajo infantil limita las oportunidades de desarrollo, tanto física, emocional, social y cultural, en los niños que realizan estas labores?**

No, por el contrario, restringiendo el trabajo infantil se busca protegerlos y brindarles un amaro de protección adecuado como que el menor debe estudiar y los demás los derechos inherentes al interés superior del niño.

8. **¿Considera usted que las estrategias realizadas por el gobierno cumplen con el objetivo de prevenir y erradicar el trabajo infantil?**

Se deben evaluar dos escenarios antes de la pandemia y después de la pandemia, antes de la pandemia en Tarapoto era casi raro la presencia de menores realizando trabajos, pero post pandemia la situación se agudizado porque la crisis económica ha impactado en los hogares peruanos y a veces los menores se ven en la necesidad de trabajar, no existiendo políticas que apoyen económicamente a estos menores de edad con sus familias.



RITCHER OMAR CARRERA PORTALES  
FISCAL ADJUNTO CIVIL Y FAMILIA



**UCV**  
UNIVERSIDAD  
CESAR VALLEJO

## ENTREVISTA

DIRIGIDO A LOS ESPECIALISTAS

**Buen día**

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo – Facultad de Derecho y Humanidades. Nos encontramos realizando nuestro trabajo de investigación denominado “VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD POR EL TRABAJO INFANTIL EN EL PERÚ”. Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Tenemos como objetivo general “Analizar la vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad por el trabajo infantil en el Perú”; **y la presente entrevista corresponde al objetivo específico N°1: “Examinar la implicancia del trabajo infantil con el derecho al libre desarrollo de la personalidad”.**

**Entrevistado: Manuel Bermúdez Tapia**

**Cargo/ Profesión/ Grado Académico:** Abogado, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Coordinador Parlamentario en el Congreso de la República. Magister en Derecho Civil

**Institución:** Universidad Nacional Mayor de San Marcos

**Contacto:** [mbermudeztapia@gmail.com](mailto:mbermudeztapia@gmail.com) y +51956569070

1. ¿Dentro de su centro laboral o en nuestro medio, ha tenido conocimiento de algún caso que evalúe el trabajo infantil? ¿con que frecuencia ve este tipo de casos?

*En la parte académica y política, el trabajo infantil no es posible que se registre por la propia naturaleza de las actividades laborales que desempeño. Sin embargo, el contexto socio económico en muchas de las ciudades del país en las cuales he podido dictar clases de pre y postgrado, como también en el extranjero, sí he podido apreciar casos de trabajo infantil, que van desde*

la "mendicidad" hasta trabajos con una carga un poco más complicadas de aceptar, porque implicaba el trabajo físico. En este sentido, en zonas de selva del Perú he visto casos de niños trabajando como obreros y en algunos casos inclusive a costa de poner en peligro su propia integridad. En este punto, el desarrollo psicológico de estos niños ya ha sido afectado pero las situaciones superan el nivel de evaluación superficial de una persona que no reside en la zona, como el suscrito.

2. ¿Por qué cree usted que los menores desarrollan actividades consideradas como trabajo infantil pese a su corta edad y no tener capacidad de ejercicio? Por la docencia y especialidad en Derecho de Familia, podría detallar los siguientes:

a) Por la carencias de recursos económicos de la familia, donde los progenitores pueden desarrollar varios niveles de acción:

- i. Progenitores que no logran asumir los costos del mantenimiento de la familia y solicitan a los hijos el apoyo para cubrir las necesidades.
- ii. Progenitores que no logran asumir los costos del mantenimiento de la familia y obligan a los hijos a cubrir las necesidades, incluyendo el ejercicio de la prostitución, especialmente en zonas de extrema pobreza.
- iii. Progenitores que solicitan la colaboración de los hijos menores para cubrir las necesidades de la familia, donde los hijos no son expuestos a peligros superiores a lo ordinario.
- iv. Progenitores que solicitan la colaboración de los hijos menores para cubrir las necesidades de la familia, donde los hijos son expuestos a peligros superiores a lo ordinario, como por ejemplo el asumir actividades laborales que implican actividad física o exposición a peligro.
- v. Familias monoparentales que requieren que el hijo menor participe en el mantenimiento de las condiciones económicas de la familia.

b) Por condiciones negativas de los progenitores

- i. Exposición a peligro, generalmente por condición de mendicidad
- ii. Exposición a peligro que involucra potencial peligro o atentado a la integridad física, sexual o psicológica del menor expuesto a un trabajo.



3. ¿Considera usted que se vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad por el trabajo infantil que realizan los niños?

*Como todo en el ámbito jurídico, se requiere evaluar correctamente la pregunta porque existen actividades "laborales" que no involucran un peligro en el menor.*

*En este sentido, es pertinente mencionar que no todo "trabajo infantil" es prohibido, porque esencialmente la misma legislación permite esta opción siempre y cuando se cumplan algunas condiciones.*

*Sin embargo, la lógica y racionalidad del contexto del "trabajo infantil" está detallada para los casos en los cuales no se permite el desarrollo psicológico, físico y moral de un menor, con lo cual se puede detallar en la mayor parte de "trabajos" sí debe ser punible la actividad de un menor en un contexto ajeno a su desarrollo.*

4. ¿Quiénes serían los directos responsables de esta vulneración de los derechos de estos menores?

*La pregunta debe ser atendida en función a lo expuesto en las preguntas precedentes, pero considero dos factores nocivos que deben ser identificados:*

*a) En caso de una acción contraria a las obligaciones de patria potestad de los progenitores o parejas de los progenitores. El nivel de responsabilidad en estos ámbitos es absolutamente relacionada.*

*b) En casos en los cuales el apoyo a la familia en el ámbito económico que involucre una actividad laboral, no puede ser considerada negativa, porque esencialmente el niño se ve obligado a cubrir una condición que sus progenitores de forma autónoma no pueden cubrir. En estos casos, se debe evaluar la acción de cada progenitor. En casos donde la familia tiene muchos hijos, la responsabilidad de los progenitores supera el contexto de la ignorancia y en estos niveles debería ser sancionado el hecho de tener hijos para someterlos a trabajar desde temprana edad.*

5. ¿De qué manera interviene el Estado en este problema? ¿tiene alguna responsabilidad?



*El Estado es el principal ente que evalúa estas acciones porque finalmente es el único ente legitimado para intervenir, al ejecutar acciones de "atención y protección" a los niños, conforme una obligación internacional suscrita por el Estado peruano frente a otros Estados, conforme a la Convención de derechos del niño de 1989.*

6. ¿Existe algún pleno en el ámbito de familia o alguna sentencia que haya establecido algún determinado criterio sobre el trabajo infantil?

*No, por lo general, estos procesos judiciales no llegan a la instancia de la Corte Suprema porque involucraría una condición negativa a los progenitores y por eso no logran superar una acción procesal superior: el pago de las tasas para llegar a una Casación, con lo cual los casos suelen ser resueltos en primera o máximo, en segunda instancia.*

*Adicional a ello, sólo en casos penales se podría evaluar estas acciones y en estos ámbitos es mucho más complicado llegar a tener una Casación o Recurso de Nulidad, con lo cual en ambos casos, tener un Pleno es casi un imposible.*

7. ¿Considera usted que el trabajo infantil limita las oportunidades de desarrollo, tanto física, emocional, social y cultural, en los niños que realizan estas labores?

*En forma complementaria a lo ya expuesto, el trabajo infantil por su sola mención no debería ser aceptado (como regla general) pero existen excepciones que no involucran un daño en el desarrollo de los hijos.*

8. ¿Considera usted que las estrategias realizadas por el gobierno cumplen con el objetivo de prevenir y erradicar el trabajo infantil?

*El Estado peruano, en el ámbito de lo dispuesto en los artículos 4º, 5º y 6º es absolutamente ineficaz, especialmente porque la undécima disposición final y transitoria de la Constitución, que detalla los "derechos programáticos" que involucran un presupuesto público para su atención, lo limitan.*

Lima, 7 de mayo de 2021





## ENTREVISTA

DIRIGIDO A LOS ESPECIALISTAS

**Buen día**

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo – Facultad de Derecho y Humanidades. Nos encontramos realizando nuestro trabajo de investigación denominado “VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD POR EL TRABAJO INFANTIL EN EL PERÚ”. Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Tenemos como objetivo general “Analizar la vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad por el trabajo infantil en el Perú”; **y la presente entrevista corresponde al objetivo específico N°1: “Examinar la implicancia del trabajo infantil con el derecho al libre desarrollo de la personalidad”.**

**Entrevistado:** Luis Roberto Cabrera Suárez

**Cargo/ Profesión/ Grado Académico:** Asesor / Abogado / Maestro

**Institución:** Congreso de la República

1. ¿Dentro de su centro laboral o en nuestro medio ha habido algún caso sobre el trabajo infantil? ¿con que frecuencia ve este tipo de casos?

En nuestro medio periódicamente se suscitan casos sobre trabajo infantil. Ello se toma conocimiento a través de notas periodísticas en medios de comunicación diversos.

2. ¿Por qué cree usted que los menores desarrollan actividades consideradas como trabajo infantil pese a su corta edad y no tener capacidad de ejercicio?

Por la crisis económica que se vive actualmente y la falta de oportunidades, lo cual los obliga a subsistir.

3. ¿Considera usted que se vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad por el trabajo infantil que realizan los niños?

Si, es por ello que se necesita realizar esfuerzos para su eliminación progresiva.

4. ¿Quiénes serían los directos responsables de esta vulneración de los derechos de estos menores?

Una serie de actores, el Estado, la desidia social, los padres de familia en algunos casos de explotación.

5. ¿De qué manera interviene el Estado en este problema? ¿tiene alguna responsabilidad?

El Estado ha ratificado a través del Congreso de la República Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, para ello se ha conformado. Para ello se han creado diversos grupos de trabajo para realizar inspecciones para identificar casos. Asimismo, existe un Grupo Especializado de Inspectores del Trabajo en Materia de Trabajo Forzoso y Trabajo Infantil de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral. De igual forma, existe un Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil

6. ¿Existe algún pleno en el ámbito de familia o alguna sentencia que haya establecido algún determinado criterio sobre el trabajo infantil?

Existe un trabajo importante realizado por la Defensoría del Pueblo a través del Informe Defensorial N.º 166



7. ¿Considera usted que el trabajo infantil limita las oportunidades de desarrollo, tanto física, emocional, social y cultural, en los niños que realizan estas labores?

Si, no es adecuado que el trabajo infantil se desarrolle pues evita que los niños puedan realizar actividades propias de su etapa vivencial.

8. ¿Considera usted que las estrategias realizadas por el gobierno cumplen con el objetivo de prevenir y erradicar el trabajo infantil?

Debería realizarse un mayor trabajo coordinado y establecerse indicadores claros, así como metas para conseguir su erradicación.

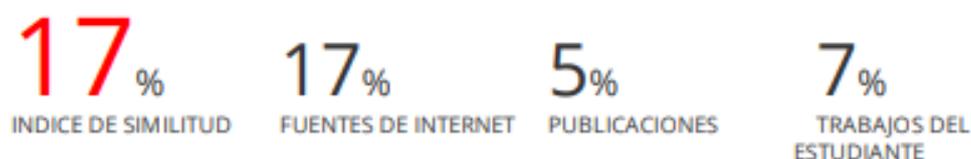
Lima, 13 de Mayo de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rocca', written over a horizontal line.

## Anexo 6: Porcentaje del turniting

### Vulneración al Derecho de Libre Desarrollo de la Personalidad por el Trabajo Infantil en el Perú

#### INFORME DE ORIGINALIDAD



#### FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
2	Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú Trabajo del estudiante	1%
3	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
4	<a href="https://lpderecho.pe">lpderecho.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="https://repositorio.uncp.edu.pe">repositorio.uncp.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="https://www.defensoria.gob.pe">www.defensoria.gob.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="https://qdoc.tips">qdoc.tips</a> Fuente de Internet	<1%
8	<a href="https://www.slideshare.net">www.slideshare.net</a> Fuente de Internet	<1%